



**Ajuntament de Vila-real**

|                     |                                                     |
|---------------------|-----------------------------------------------------|
| Referencia:         | 2022/00021695Z                                      |
| Procedimiento:      | Presupuesto general                                 |
| Persona interesada: | JOSE BENLLOCH FERNANDEZ, JESUS MANUEL MADRIGAL RUIZ |
| Representante:      |                                                     |
| Despeses (SANDREU)  |                                                     |

## **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

**MUNICIPAL DE 2023**

**AJUNTAMENT DE VILA-REAL**





# Ajuntament de Vila-real

## ÍNDICE

### **TÍTULO PRELIMINAR: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Base 1ª: Ámbito y vigencia

### **TÍTULO PRIMERO: EL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES**

Capítulo primero: Normas generales: Bases 2ª a 6ª

Capítulo segundo: Modificaciones presupuestarias: Bases 7ª a 16ª

### **TÍTULO SEGUNDO: GESTIÓN ECONÓMICA**

Capítulo primero: Normas generales de la gestión económica:  
Bases 17ª a 19ª

Capítulo segundo: Gestión del gasto: Bases 20ª a 33ª

Capítulo tercero: Gestión de los ingresos: Bases 34ª a 37ª

Capítulo cuarto: De la tesorería: Bases 38ª a 40ª

### **TÍTULO TERCERO: LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: Bases 41ª a 44ª**

### **TÍTULO CUARTO: CONTROL, FISCALIZACIÓN Y CONTABILIDAD: Bases 45ª a 47ª**

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **DISPOSICIONES FINALES**





## **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL 2023**

### **TÍTULO PRELIMINAR: ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 165.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley en materia de presupuestos BOE nº 101, de 27.04.1990), se establecen las siguientes BASES DE EJECUCIÓN del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2023.

#### **BASE 1ª. ÁMBITO Y VIGENCIA**

1. Las presentes bases de ejecución se aplicarán a la ejecución del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2023 y tendrán la misma vigencia temporal que éste.
2. Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, las presentes bases de ejecución regirán, asimismo, en el período de prórroga.

### **TÍTULO PRIMERO: DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES**

#### **CAPÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES**

##### **BASE 2ª. DEL PRESUPUESTO GENERAL**

El presupuesto general para el ejercicio de 2023 está integrado por:

El presupuesto de la propia entidad cuyo estado de gastos asciende a 53.515.000,00 euros, y su estado de ingresos a 53.515.000,00 € euros, de los cuales tienen la naturaleza de recursos ordinarios un total de 52.148.418,37 €.

##### **BASE 3ª. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE GASTOS E INGRESOS**

La estructura presupuestaria de gastos e ingresos para el ejercicio 2023 se ajusta a la establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE nº 297, de 10-12-2008) con las modificaciones introducidas en ésta por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

##### **BASE 4ª. DEFINICIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

1.- La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, se define por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica a nivel de programa y partida, respectivamente, a excepción de los programas 2310 y 2311 que se desagregan a nivel de los subprogramas que a continuación se indican: (23100 "Administración general de servicios sociales"; 23101 "Programa de información, asesoramiento y orientación"; 23102 "Prestaciones económicas a familias"; 23103 "Programa de convivencia"; 23104 "Programa de atención a transeúntes"; 23105 "Programa de ocio preventivo"; 23106 "Programa de colaboración y asistencia entidades sociales"; 23107 "Programa de inserción sociolaboral"; 23108 "Transporte





## Ajuntament de Vila-real

adaptado municipal”; 23110 “ Cooperación, solidaridad e integración”; 23111 “Regidoria de la Dona” y 23112 “Inclusión Social”.

2.- La aplicación presupuestaria así definida constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y de sus modificaciones, sin perjuicio de lo establecido en la base sexta, así como de las operaciones de ejecución del presupuesto de gasto reguladas en el Título II.

3.- Los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto se asignan a órganos de decisión política (Delegaciones) y unidades administrativas (Servicios, Oficinas, etc.) que a los efectos de la gestión presupuestaria se denominan Gestores presupuestarios. Los titulares de las unidades administrativas son los responsables de la gestión del gasto y de ofrecer información sobre dicha gestión.

### **BASE 5ª. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS**

1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2.- Se considerará necesario para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos, que habrá de respetar en todo caso, respecto de la clasificación por programas, el programa, y respecto de la clasificación económica, el capítulo. No obstante lo anterior, la vinculación jurídica de los programas 2310 y 2311, correspondientes a servicios sociales y promoción social, quedará establecida en cuanto a la clasificación por programas al nivel de subprogramas y respecto de la clasificación económica el capítulo.

Con pleno respeto a la vinculación de los créditos anteriormente indicada, se considera igualmente necesario establecer una vinculación específica para aquellas aplicaciones presupuestarias que incluyan en su clasificación económica los subconceptos 21201 y 21301. Esta vinculación respetará en todo caso la vinculación a nivel de programa y capítulo indicada en el párrafo anterior.

Se declaran expresamente abiertas todas las aplicaciones presupuestarias, de forma que si existe crédito en el nivel de vinculación jurídica correspondiente a una aplicación presupuestaria específica no prevista, esta se entenderá de alta con importe cero formando parte de dicha vinculación.

Sin perjuicio de lo que a continuación se indica en relación con la vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias en sí mismas consideradas, se exceptúan de la regla anterior, quedando por tanto vinculadas a nivel de aplicación presupuestaria los créditos correspondientes a:

- Créditos financiados con ingresos afectados.





## Ajuntament de Vila-real

### Capítulo II: Compra de bienes corrientes y servicios.

Excepcionalmente, se considerarán vinculadas en sí mismas las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación en el cuadro siguiente:

|      |       |                                                    |
|------|-------|----------------------------------------------------|
| 1330 | 22799 | CONTROL DE TRÁFICO. TRABAJOS OTRAS EMPRESAS (GRUA) |
| 1510 | 21200 | URBANISMO: EJECUCIONES SUBSIDIARIAS: SOLARES       |
| 1522 | 21200 | VIVIENDA: EJECUCION SUBSIDIARIA                    |
| 1600 | 22799 | AGUAS RESIDUALES: DEPURACIÓN AGUAS RESID. (EDAR)   |
| 1700 | 22700 | MEDIO AMBIENTE:POLICÍA DE VERTIDOS                 |
| 9200 | 22697 | ADMINISTRACION GENERAL: INDEMNIZACIONES            |
| 9120 | 23300 | ORGANOS DE GOBIERNO. OTRAS INDEMNIZACIONES         |

### Capítulo IV: Transferencias corrientes.

Tendrán vinculación a nivel de aplicación presupuestaria, de acuerdo con el nivel de desagregación con que aparecen en el Presupuesto.

### Capítulo VII: Transferencias de Capital.

Tendrán vinculación a nivel de aplicación presupuestaria, de acuerdo con el nivel de desagregación con que aparecen en el Presupuesto.

### EFFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA.

Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación existente en la aplicación presupuestaria correspondiente, sin superar el nivel de vinculación establecido en la Base anterior, y la bolsa de vinculación afecte a distintas delegaciones, los Concejales Delegados deberán ser informados de la imputación de aquellos gastos que vayan a ser realizados con cargo a las aplicaciones por ellos gestionadas.

**BASE 6ª.-** Con cargo a los créditos del Estado de Gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

## CAPÍTULO SEGUNDO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

### BASE 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO

1.- Las modificaciones presupuestarias, tanto en el Estado de gastos como en el de ingresos, se registrarán por lo dispuesto en estas bases y por lo que al efecto se establece en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,





## Ajuntament de Vila-real

de 5 de marzo, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, en materia de presupuestos, en todo aquello que no se oponga al citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- En tanto no se apruebe el presupuesto definitivo para el año siguiente, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en los artículos 177, 178 y 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **BASE 8ª . DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS**

1.- Cuando deba efectuarse algún gasto para el que no exista crédito disponible suficiente en el correspondiente nivel de vinculación jurídica, se tramitará el oportuno expediente de modificación de créditos.

2.- Sobre el presupuesto de gastos podrán realizarse los siguientes tipos de modificaciones:

- 2.1. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito
- 2.2. Transferencias de crédito.
- 2.3. Incorporación de remanentes de créditos.
- 2.4. Bajas por anulación.
- 2.5. Ampliaciones de crédito.
- 2.6. Generaciones de crédito por ingresos.

### **BASE 9ª. NORMAS COMUNES A TODAS LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

1.- Los expedientes de modificación de créditos se incoarán por orden de la Alcaldía, y contendrán, en todo caso, la documentación general que a continuación se relaciona, sin perjuicio de la específica que para cada tipo de modificación se establece en la correspondiente base:

A. Propuesta razonada y justificativa de la necesidad y urgencia de la medida, en la que se señalarán con carácter general los siguientes extremos:

a. El detalle de las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, con indicación de los créditos necesarios en cada una de ellas, así como de las causas determinantes de la insuficiencia de la correspondiente dotación crediticia.

b. La naturaleza y cuantía de los recursos que la financian.

B. Informe de la Intervención y, en su caso, aquellos otros informes o dictámenes facultativos que se estimen oportunos para la adecuada evaluación de los aspectos técnicos, jurídicos o económicos del expediente.

C. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que será preceptivo en los supuestos en que la aprobación sea competencia del Pleno de la Corporación.

D. Resolución o acuerdo del órgano competente según las presentes bases.

2.- Los acuerdos de aprobación de los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito, en todo caso, así como las transferencias de crédito que deben ser aprobadas por el Pleno, se sujetarán a los mismos requisitos que los establecidos para los





## Ajuntament de Vila-real

presupuestos, siéndoles de aplicación las normas que sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos preceptúan para éstos los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los acuerdos de aprobación definitiva de dichas modificaciones deberán ser ejecutivos dentro del ejercicio en que se adopten, puesto que de no ser así, no surtirán efecto alguno.

3.- Los acuerdos o resoluciones aprobatorios de los restantes expedientes de modificaciones de crédito serán inmediatamente ejecutivos.

### **BASE 10ª CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

1.- Se consideran créditos extraordinarios y suplementos de créditos, aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que suponen la asignación de crédito destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe consignación presupuestaria o la existente es insuficiente.

2.- Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo 191.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Con nuevos ingresos, o con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, siempre que el destino de los créditos resulte compatible con el cumplimiento de la legislación vigente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

3.- En los supuestos en que se destinen a incrementar los gastos de inversión presupuestados en el capítulo 6 podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito a largo plazo.

4.- Excepcionalmente, y siempre que el Ayuntamiento en Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, reconozca la insuficiencia de los medios de financiación a que se refiere el punto 2 de esta base y declare la necesidad y urgencia del gasto, podrá aplicarse a la financiación de nuevos o mayores gastos corrientes incluidos en los capítulos 1, 2, 3 y 4, la operación de crédito a largo plazo regulada en el artículo 177.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo cumplirse en todo caso las condiciones que en el mismo se establecen.

5.- La disponibilidad de los créditos extraordinarios o suplementarios financiados con cargo a operaciones de crédito, quedará condicionada a la formalización de las mismas.

6.- En estos expedientes, la memoria justificativa de su necesidad deberá acreditar de forma especial lo siguiente:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.





## Ajuntament de Vila-real

- b) Si se financia con nuevos ingresos o con mayores ingresos recaudados sobre los previstos, que el resto de los mismos viene efectuándose con normalidad, en lo que al conjunto del presupuesto respecta, salvo que aquellos tengan carácter finalista, y que el destino de los créditos cumple la normativa vigente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- c) La insuficiencia de los medios de financiación normales, cuando se pretenda acudir a la vía excepcional a que se refiere el punto 4 anterior.

7.- Cuando se financie mediante bajas por anulación se adjuntará a la memoria, documento del Concejal Delegado demostrativo de la posibilidad de efectuar la minoración del crédito sin perturbación del respectivo servicio.

8.- Cuando la causa del expediente sea una calamidad pública o concurran razones de excepcional interés general - que habrán de acreditarse en el expediente - la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial.

9.- Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán aprobados por el Pleno de la Corporación y se realizarán con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

### **BASE 11ª. TRASFERENCIAS DE CRÉDITO**

1.- Se consideran transferencias de crédito las modificaciones del presupuesto de gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de crédito entre aplicaciones presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.

2.- Las transferencias de crédito podrán ser aprobadas por el Sr. Alcalde, sin necesidad de avocarse la competencia, y entrarán en vigor el mismo día de su aprobación, en los siguientes casos:

- Que las aplicaciones presupuestarias pertenezcan a la misma área de gasto.
- Que las bajas y las altas afecten a créditos de personal (Capítulo I).

En los demás casos serán aprobadas por el Pleno de la Corporación siguiendo los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto y siéndoles de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación del presupuesto.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sometidas a las limitaciones del artículo 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **BASE 12ª. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS**

1.- Podrán generar crédito en el estado de gastos del presupuesto los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:







## Ajuntament de Vila-real

a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas ó jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos de competencia local. Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Ingresos derivados de la prestación de servicios, que podrán ser:

- Precios públicos cobrados en cuantía superior a la presupuestada por haber dado al correspondiente servicio mayor extensión de lo habitual, o por causas excepcionales.
  - Ingresos derivados del resarcimiento de los gastos originados por la prestación de servicios por cuenta de terceros, especialmente por la ejecución subsidiaria de actos administrativos a costa del obligado. La exigencia de dicho resarcimiento podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. En este caso podrá generar crédito en el momento en que se produzca el ingreso.
- d) Los reembolsos de préstamos concedidos tanto al personal al servicio del Ayuntamiento, como a otras personas o entidades.
- e) Los reintegros de pagos indebidos realizados con cargo al presupuesto corriente, una vez se haya hecho efectivo el ingreso.

2.- En los supuestos regulados en las letras c) y d) del punto anterior, podrá generarse crédito con el mero reconocimiento del derecho, si bien no será disponible hasta tanto se produzca la efectiva recaudación del mismo.

3.- La aprobación de este expediente podrá ser efectuada por el Sr. Alcalde, sin necesidad de avocarse la competencia, y entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

4.- Si la generación de créditos afecta al Capítulo I del Presupuesto, Remuneraciones del Personal, informe del Servicio de Personal conformando las aplicaciones y cuantías propuestas en dicho capítulo.

### **BASE 13ª. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO**

1.- Tienen la consideración de remanentes de crédito, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

2.- Los créditos que pueden ser incorporados al presupuesto del ejercicio siguiente serán:

A. Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos que hayan sido aprobadas en el último trimestre del ejercicio.

B. Los créditos que amparen compromisos de gastos del ejercicio anterior a que hace referencia el apartado 2 b) del artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.





## Ajuntament de Vila-real

C. Los créditos para las operaciones de capital comprendidas en los capítulos 6 y 7 del estado de gastos.

D. Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

3.- No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos de gasto financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin limitación en cuanto al número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

4.- A tal fin, y al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del Presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los remanentes de crédito.

Este estado se someterá a informe de los responsables de cada Delegación afectada, al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, acreditando en la medida de lo posible la certeza en la ejecución de la correspondiente actuación a lo largo del ejercicio.

Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de los remanentes a incorporar, el Presidente, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones.

5.- Con carácter general, la aprobación de la liquidación precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha incorporación podrá aprobarse antes que la liquidación cuando se trate de créditos para gastos con financiación afectada, siempre que puedan financiarse con los recursos afectados a los mismos a que se refiere el artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los expedientes de incorporación de remanentes de crédito serán por el Sr. Alcalde, sin necesidad de avocarse la competencia, y entrarán en vigor el mismo día de su aprobación.

### **BASE 14ª. BAJAS POR ANULACIÓN**

1.- Se considera baja por anulación la modificación del presupuesto de gastos que supone exclusivamente una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación del presupuesto.

2.- Cuando la Alcaldía estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que será aprobado por el Pleno de la Corporación.

3.- En particular, se recurrirá necesariamente a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado remanente de Tesorería negativo.

4.- Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte integrante del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.

5.- Cuando las bajas se destinen a la financiación de remanentes de Tesorería negativos, o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la entidad local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

6.- Los expedientes de modificación de créditos de bajas por anulación serán aprobados por el Pleno de la Corporación y se ajustarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio que se autoricen.





## BASE 15ª. AMPLIACIONES DE CRÉDITO.

1.- Ampliación de crédito es la modificación al alza del presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones presupuestarias relacionadas expresa y taxativamente en esta base, en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operaciones de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar, así como su efectiva recaudación.

La ampliación se hará por el importe que resulte necesario u obligatorio, según los casos.

En particular, se declaran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA                                                            | CONCEPTO AFECTADO                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1510.21200 Urbanismo Ejec Subsid                                                     | - 39101 Multas por incumplimiento del deber de conservación de inmuebles<br>- 39903 Ejecuciones Subsidiarias |
| 1510.22706 Urbanismo Estudios y Trabajos Técnicos                                    | - 39101 Multas por incumplimiento del deber de conservación de inmuebles<br>- 39903 Ejecuciones Subsidiarias |
| 1522.21200 Vivienda: Ejec. Subsid.                                                   | - 39101 Multas por incumplimiento del deber de conservación de inmuebles<br>- 39903 Ejecuciones Subsidiarias |
| 1610.21000 Reparación y conservación                                                 | 55001 Canon servicio agua potable                                                                            |
| 1610.22199 Material no inventariable                                                 | 55001 Canon servicio agua potable                                                                            |
| 1610.60900 Inversión en infraestructuras y bienes destinados al uso general.         | 55001 Canon servicio agua potable                                                                            |
| 1610.61900 Inversión reposición infraestructuras y bienes destinados al uso general. | 55001 Canon servicio agua potable                                                                            |
| 3340.22609 Programación Actividades                                                  | 46100 Subv. Diput. Prog. Cultural                                                                            |
| 3340.22609 Actv. Estiu Ermita                                                        | 46100 Subv. Dipt Prog. Cultural                                                                              |

2.- En general serán ampliables todas aquellas aplicaciones presupuestarias del estado de gastos destinadas a finalidades por las que se reciben subvenciones de carácter finalista, bien de otras Administraciones Públicas o de particulares.

Los expedientes de ampliaciones de crédito serán aprobados por el Sr. Alcalde, sin necesidad de avocarse la competencia, y entrarán en vigor el mismo día de su aprobación.





## **BASE 16ª. MODIFICACIONES DEL ESTADO DE INGRESOS**

1.- Con el objeto de observar el principio de equilibrio presupuestario, las previsiones iniciales del estado de ingresos del presupuesto tendrán que ser modificadas al alza con ocasión de la aprobación de las modificaciones de créditos siguientes:

a) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Se modificarán los correspondientes conceptos de ingresos cuando se financien con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en los mismos.

De igual modo se actuará cuando la financiación proceda de una operación de crédito o de la utilización del remanente líquido de Tesorería. En este último supuesto, la cuantía aplicada se imputará al subconcepto 870.00 u 870.10, según el caso, y no dará lugar al reconocimiento de derecho alguno.

b) Ampliaciones y generaciones de crédito.

Los recursos afectados que determinen la tramitación de estos expedientes, tanto si están comprometidos o reconocidos, como si han sido ya efectivamente recaudados, según la modalidad, producirán ampliación en la consignación del concepto correspondiente por la cuantía que proceda.

c) Incorporación de remanentes de crédito.

El aumento en la consignación presupuestaria de ingresos se producirá en función de la financiación de los mismos, de forma similar a lo previsto en los apartados anteriores

2.- Por el contrario, podrán modificarse a la baja las previsiones de ingresos cuando se efectuen bajas por anulación de los créditos presupuestarios, siempre que éstas vengan originadas por un previsible descenso en el rendimiento de aquellos.

## **TÍTULO SEGUNDO: GESTIÓN ECONÓMICA**

### **CAPÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES DE LA GESTIÓN ECONÓMICA**

#### **BASE 17ª. COMPETENCIA**

Según dispone el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía el desarrollo la gestión económica conforme al presupuesto aprobado, sin perjuicio de las facultades que la referida ley atribuye al Pleno de la Corporación y de las facultades delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Los actos administrativos de carácter resolutorio que requiere la gestión económica serán dictados por la Alcaldía, o por el Pleno, según las atribuciones que tienen conferidas respectivamente, en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley 7/85, y según lo previsto en la disposición final de ñ

#### **BASE 18ª. PERIODICIDAD DE GASTOS**





Los Concejales Delegados a cuyo cargo se halle la gestión de cantidades consignadas en el presupuesto, ajustarán ésta de forma que los créditos sean suficientes para el ejercicio.

### **BASE 19ª. SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS PARA GASTOS**

1.- Los créditos consignados en el presupuesto de gastos podrán encontrarse en las situaciones siguientes

- a) Créditos disponibles
- b) Créditos retenidos pendientes de utilización
- c) Créditos no disponibles

2.- Inicialmente todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles, salvo los que en virtud del punto 5 de la presente Base se encuentren desde el principio en situación de no disponibilidad.

3.- Los órganos o unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos y sean responsables de los programas de gasto, podrán solicitar las certificaciones de crédito pertinentes, a los efectos de la tramitación de los expedientes de gasto, o de transferencias de créditos.

La expedición de las certificaciones de existencia de crédito corresponde a la Intervención y da lugar a una reserva de crédito por su importe para dicho gasto o transferencia, quedando los créditos correspondientes como retenidos pendientes de utilización.

4.- Corresponde al Pleno la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponibles.

La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

5.- Los gastos consignados en el presupuesto inicial que hayan de financiarse total ó parcialmente mediante ingresos afectados estarán sujetos al siguiente régimen:

a) En el supuesto de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, la disponibilidad de los créditos quedará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación.

En aquellos servicios que se financien total o parcialmente con recursos indicados en esta letra, se efectuará una retención de crédito de no disponibilidad (CND) por el importe del gasto financiado con los indicados recursos; retención de la que no podrán autorizarse gastos hasta la existencia de documentos fehacientes que acrediten los compromisos firmes de aportación.

b) En el supuesto de operaciones de crédito, la disponibilidad de los créditos quedará condicionada a la formalización del correspondiente contrato.

c) En el supuesto de enajenación de inversiones, la disponibilidad de los créditos quedará condicionada a la formalización del correspondiente contrato de compra-venta.

d) En el supuesto de contribuciones especiales, canon de urbanización o cuotas de urbanización, o cualquier otro ingreso urbanístico afectado, la disponibilidad de los créditos quedará





condicionada a la aprobación definitiva del acto o acuerdo de imposición y, en su caso, ordenación que legalmente corresponda (ordenanzas fiscales o generales).

### **CAPÍTULO SEGUNDO: GESTIÓN DEL GASTO**

#### **BASE 20ª. FASES DEL PROCESO DE GASTO**

1.- La gestión de los presupuestos de gastos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto
- b) Disposición o compromiso del gasto
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación
- d) Ordenación del pago

2.- No obstante, y en determinados casos en que expresamente así se establece, un mismo acto administrativo de gestión del presupuesto de gasto podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumula los mismos efectos que si se acordaran en actos administrativos separados. Pueden darse, exclusivamente, los siguientes supuestos:

- a) Autorización - disposición (AD)
- b) Autorización- disposición- reconocimiento de la obligación (ADO)
- c) Disposición-reconocimiento de la obligación (DO)

En este caso el órgano que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

#### **BASE 21ª. RETENCIÓN DE CRÉDITO**

Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide, respecto a una aplicación presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

Una copia del documento (RC) o el certificado de existencia de crédito confeccionado por Intervención, acreditará en los correspondientes expedientes la existencia de crédito disponible para el gasto de que se trate.

#### **BASE 22ª. AUTORIZACIÓN DEL GASTO**

1.- Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La autoridad competente para dicha autorización será el Pleno o el Alcalde, según corresponda, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

### **Al Pleno**





## Ajuntament de Vila-real

Le corresponde la autorización de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

En materia de gastos plurianuales se estará a lo previsto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **A la Junta de Gobierno Local**

En virtud de la Resolución de Alcaldía número 2022003996 de fecha 19 de agosto de 2022, le corresponde, por delegación, a la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las siguientes atribuciones que, conforme al art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son competencia de la Alcaldía:

1.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas de selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo (art. 21.1.g).

2.- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística.

3.- Las competencias de este Ayuntamiento como órgano ambiental y territorial en los siguientes casos:

1.- En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley.

2.- En los instrumentos de planeamiento urbanístico que, en el desarrollo de planeamiento evaluado ambientalmente, afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable definida en la presente ley.

3.- En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación estructural del suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos efectivamente implantados, sin modificar el uso dominante de la zona establecida en la ordenación estructural.

4.- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno (art. 21.1.q), a excepción de:

- Aquellas obras señaladas en el art. 20.2-e) y 21.2-b) de las Normas Urbanísticas de PGMOU (Obras menores, vallados, grúas, canalizaciones, toldos, etc.) y licencias de ocupación.

- Aquellas que implican el uso común especial o el uso privativo de una porción de acera (vados).





## Ajuntament de Vila-real

- Aquellas que impliquen el aprovechamiento temporal de terrenos de dominio público municipal con mesas, sillas, sombrillas, toldos u otros elementos que se autoricen con finalidad lucrativa relacionados con la actividad de terrazas o veladores.

5.- La resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial (art. 21.1.s).

### A la Alcaldía

De acuerdo con la Resolución de Alcaldía número número 2022003996 de fecha 19 de agosto de 2022, son competencia de la Alcaldía-Presidencia aquellas competencias que por Ley son indelegables, y a su vez, no han sido objeto de delegación genérica a favor de los miembros de la Corporación para la dirección y gestión de los asuntos que en aquella se indican.

Sin perjuicio de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia tiene competencia originaria como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

### **BASE 23ª. DISPOSICIÓN DE GASTOS**

1.- Disposición o Compromiso de Gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

2.- Los órganos competentes para aprobar la Disposición de Gastos son los competentes para su autorización.

3.- Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, confeccionándose el documento contable AD.

### **BASE 24ª. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

1.- Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental, ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

El órgano competente para reconocer las obligaciones será el Alcalde. Corresponde a la Alcaldía el reconocimiento de la obligación de todos los gastos cuyas fases AD ya estén aprobadas previamente ya sea por el Pleno o por esta misma, así como los correspondientes gastos en los que se acumulen las fases "ADO".







## Ajuntament de Vila-real

Corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de créditos o concesiones de quita y espera.

No se considerarán reconocimiento extrajudicial de crédito aquellos gastos generados en el último trimestre del ejercicio, que por plazos de tramitación no pueden imputarse al ejercicio a que corresponden, aprobándose en el ejercicio siguiente por la Alcaldía junto con el resto de factures, salvo que deriven de compromisos de gasto indebidamente adquiridos.

2.-. Serán documentos y requisitos básicos que justifican el reconocimiento de las obligaciones, además de los fijados para el Estado en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos en los que sean de aplicación a las Entidades Locales, los previstos en el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de octubre de 2017, relativo al régimen de control interno de la gestión económica del Ayuntamiento de Vila-real publicado en el B.O.P. nº 134 de 9 de noviembre de 2017, con la modificación aprobada por acuerdo Plenario de fecha 26 de noviembre de 2019, publicado en el B.O.P. nº 149 de 30 de noviembre de 2019 y los que se indican a continuación, en cuanto no resulten incompatibles o contradictorios con éstos:

En general, tendrán la consideración de documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, según los casos:

- La factura o documento que legalmente la sustituya.
- La liquidación girada.
- El propio acuerdo municipal.

La factura deberá ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

La factura deberá ser conformada con la firma del empleado municipal responsable del servicio, o, en su caso, por el Concejal delegado o el Alcalde cuando la recepción directa de la prestación por los mismos así lo aconseje, a los efectos de acreditar la conformidad con lo facturado. Asimismo, cuando la factura haya sido conformada por empleado municipal se requerirá, además, la firma del Concejal Delegado.

**En particular para el reconocimiento de las obligaciones que se citan a continuación se estará a las siguientes normas:**

1. Para los **Gastos de Personal** se observarán las siguientes reglas:

a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario, laboral, así como de las retribuciones de los cargos electivos, se realizará a través de las nóminas, en las que constará diligencia del Alcalde-Presidente acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período correspondiente.

b) Se precisará certificación o resolución acreditativa de la prestación de los servicios que originan remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, así como de la procedencia del abono del complemento de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

c) Los gastos de inscripción: la factura o documento que legalmente le sustituya.





## Ajuntament de Vila-real

d) Ayudas convenio: con la propia Resolución de concesión. Si el pago estuviese condicionado el reconocimiento se producirá una vez cumplida la condición.

e) Las cotizaciones a Seguridad Social con las liquidaciones.

f) Asistencia médico-farmacéutica (Seguridad Social y Sanitas): con las liquidaciones.

2.- Los **"Gastos Corrientes en Bienes y Servicios"** se justificarán:

- a) Las dietas, gastos de viaje y demás indemnizaciones por razones del servicio, de conformidad con la Base 50ª.
- b) Las indemnizaciones: con la propia resolución del órgano competente.
- c) Las multas, cánones, tributos y similares: con la liquidación emitida por la entidad o Administración Pública correspondiente.

3.- Los **"Gastos financieros"** y las **"Amortizaciones"** de préstamos se justificarán:

- a) Los intereses y amortización: con documento bancario de cargo conformado por el Tesorero.
- b) Las comisiones de disponibilidad o indisponibilidad de créditos: con documento bancario de cargo conformado por el Tesorero.
- c) Los gastos de formalización, modificación o cancelación de operaciones de crédito, así como cualquier otro gasto financiero no incluido en los apartados anteriores: con cualquier documento que soporte el cargo en cuenta.

4.- En las **"Obras"**, el contratista deberá presentar la factura correspondiente a las obras certificadas según los modelos de certificación establecidos por el Ayuntamiento y que se anexan a las presentes Bases.

Las certificaciones de obra deberán estar autorizadas por el Director de obra, conformada por el contratista y, en su caso, por el supervisor/coordinador municipal.

Esta certificación, debidamente conformada, deberá remitirse a la Intervención Municipal para proceder a su fiscalización.

La factura que expida el contratista, que deberá estar conformada a los efectos de acreditar que lo facturado se ajusta a lo certificado, se remitirá a Intervención para ordenar el pago correspondiente.

### **BASE 25ª. ACUMULACIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN**

De forma general, podrán acumularse en un solo acto las fases A-D y A-D-O de ejecución de cualquier gasto, siempre que se den simultáneamente los requisitos necesarios para su AUTORIZACIÓN y DISPOSICIÓN o para su AUTORIZACIÓN - DISPOSICIÓN y RECONOCIMIENTO de la obligación.





## Ajuntament de Vila-real

Podrán acumularse en un sólo acto las fases A-D y A-D-O de ejecución de los siguientes gastos:

a) A-D (Autorización-Disposición)

Nóminas.

Gastos plurianuales y el importe de la anualidad comprometida.

Intereses y amortización de préstamos.

Arrendamientos.

Seguros, en la medida de lo posible.

Transferencias que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.

Contratos por la realización de obras, servicios o suministros, por el importe de la anualidad comprometida.

En aquellos otros casos en que se den simultáneamente las dos fases.

En materia de gastos plurianuales y de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales al Pleno de la Entidad, el cual podrá delegar dicha competencia de acuerdo con la normativa vigente.

De conformidad con lo anterior:

1. El Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.

2. Corresponderá al Alcalde-Presidente la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años (eventuales prórrogas incluidas), siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

3. Corresponderá al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

b) A-D-O (Autorización-Disposición-Reconocimiento):

Anticipos reintegrables a funcionarios.

Dietas y Gastos de locomoción.

Gastos derivados del cumplimiento de sentencias judiciales.

Cargas por servicios del Estado y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.

Cuotas de la Seguridad Social y pensiones, mejoras gratificables, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.

Energía eléctrica, gas, agua, teléfono y demás contratos de tractos sucesivo y similares.

Cuotas ordinarias y extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento.

Los contratos menores de obras, suministros y servicios que, por su carácter de pago menor, admitan esta acumulación.

Intereses de demora y otros gastos financieros (de formalización, cancelación de préstamos, etc).





## Ajuntament de Vila-real

Los que se efectúen a través de pagos a justificar o anticipos de caja fija. En aquellos otros casos en que se den simultáneamente las tres fases.

### c) D-O (Disposición-Reconocimiento)

Cuando después de autorizarse un gasto, sean simultáneas las fases de disposición y reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable en fase DO.

Pertenecen al grupo que generan documentos contables en fase DO, entre otros:

Obligaciones correspondientes a subvenciones o premios previamente autorizados.

### **BASE 26ª. TRAMITACION CONTRATOS MENORES**

La tramitación de los contratos menores se realizará de conformidad con la Instrucción para la tramitación de estos contratos aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2020.

En la tramitación de los pagos menores prevista en el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2020, con la firma del documento contable RC por el órgano competente para la autorización del gasto, se entenderá producida su aprobación a efectos del cumplimiento del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **BASE 27ª. ORDENACIÓN DEL PAGO.**

1.- La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.

2.- La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de fondos que recogerá, necesariamente, la prioridad de los pagos para atender las obligaciones derivadas de la concertación de operaciones de endeudamiento, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

A estos efectos, las órdenes de pago irán precedidas de informe propuesta de la Tesorería Municipal al órgano competente para la ordenación del pago en el que se ponga de manifiesto que la ordenación de pagos propuesta se acomoda al Plan de Disposición de fondos y respeta la prioridad de los pagos establecida legalmente para atender las obligaciones derivadas de la concertación de operaciones de endeudamiento, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

3.- El acto administrativo de la ordenación del pago se materializará en relaciones contables de órdenes de pago, emitidas desde el sistema de información contable, que recogerán como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.





## Ajuntament de Vila-real

Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas, materializándose en el documento contable presupuestario o extrapresupuestario, según corresponda.

Las funciones de ordenación pagos competen a la Alcaldía Presidencia, de conformidad con el artículo 186 del TRLHL.

4.- En las relaciones contables o documentos individuales de órdenes de pago deberán figurar cuatro firmas emitidas en el orden que se indica por los siguientes órganos intervinientes en la ordenación del pago y su toma de razón en contabilidad:

1ª.- Tesorero: como titular de la Tesorería al que corresponde la emisión de propuestas de pago, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas.

A estos efectos el informe previsto en el apartado 2 de la presente Base podrá ser sustituido por diligencia, en la propia relación o documento contable individual de ordenación del pago, haciendo constar que “la ordenación de pagos propuesta a la Alcaldía-Presidencia se acomoda al Plan de Disposición y cumple las prioridades de pago legalmente establecidas” o, en defecto de Plan de Disposición de Fondos, que “la ordenación de pagos propuesta a la Alcaldía-Presidencia cumple las prioridades de pago legalmente establecidas, no existe Plan de Disposición de Fondos aprobado”.

2ª.- Interventor: como titular de la Intervención municipal a quién corresponde la Intervención formal de la ordenación del pago, con la diligencia de “Intervenido y Conforme”, en el supuesto de que la Intervención fuese favorable.

La intervención formal de la ordenación del pago derivada de actos de reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos será ejercida por el Interventor o por la Viceinterventora Municipal, por delegación del Sr. Interventor de fecha 27 de septiembre de 2018, publicada en el B.O.P. de 4 de octubre de 2018.

3ª.- Alcaldía: como órgano competente para dictar el acto de ordenación del pago.

4ª.- Viceinterventora: como órgano competente para efectuar la “Toma de razón” en contabilidad del acto de ordenación del pago dictado, por delegación del Sr. Interventor de fecha 27 de septiembre de 2018, publicada en el B.O.P. de 4 de octubre de 2018.

Las relaciones contables o documentos individuales de órdenes de pago propuestas por la Tesorería deberán anexar, necesariamente, con carácter previo a su envío al circuito de firma electrónica el informe propuesta de pago suscrito por el titular de la Tesorería (en el supuesto de que no haya sido sustituido por la citada diligencia firmada por el Tesorero en el propio documento o relación contable) y la resolución o resoluciones administrativas originales en las que se dictaron los actos de reconocimiento de las obligaciones de pago que son objeto de la propuesta.

## RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

### BASE 28ª. NORMAS GENERALES

### APORTACIONES A ENTIDADES PARTICIPADAS.





## Ajuntament de Vila-real

Las aportaciones económicas de carácter corriente o de capital del Ayuntamiento a los entes en los cuales participa, incluidas en este Presupuesto o habilitadas en modificaciones presupuestarias, les serán abonadas en función de los pactos, acuerdos o convenios con ellas suscritos. En su defecto, se ajustarán a las especificaciones del plan de disposición de fondos salvo que justificaciones razonadas requieran su modificación.

### **BASE 29ª. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (SUBVENCIONES NOMINATIVAS).**

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La citada Ley supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público de carácter subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

El Plan Estratégico del Ayuntamiento de Vila-real contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, dentro de las bases de ejecución del Presupuesto General y será publicado en el tablón de anuncios, en la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

## CAPÍTULO I

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto del Plan.**

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2023, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

#### **Artículo 2. Principios generales.**

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.
- b) Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- c) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





### **Artículo 3. Objeto de las subvenciones.**

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- a) actividades culturales.
- b) actividades deportivas.
- c) actividades dirigidas a la juventud.
- d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) actividades relativas a la educación.
- f) actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) actividades relativas a la sanidad.
- h) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- i) actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.
- j) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.
- k) Excepcionalmente supuestos de hecho que justifiquen una ayuda directa por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Vila-real.

También podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de Vila-real.

4. Para el ejercicio de 2023 el objetivo específico de las subvenciones será el contemplado para cada uno de ellas en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.

### **Artículo 4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en





## Ajuntament de Vila-real

cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### **Artículo 5. Carácter programático del Plan.**

El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

### **Artículo 6. Beneficiarios de las subvenciones.**

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:

a) Las personas jurídico privadas.

b) Las personas físicas.

c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

2. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrá exigirse como requisito que sólo puedan acceder para la obtención de subvención aquellas personas jurídico privadas que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

3. Las personas jurídico privadas deberán tener domicilio social en Vila-real, o al menos realizar la actividad subvencionada en Vila-real.

Para el supuesto de personas físicas, éstas deberán tener residencia en el municipio de Vila-real.

En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, todas las personas integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos anteriormente indicados respecto al domicilio social, en el caso de personas jurídicas o el de residencia, en el caso de personas físicas.

4. Las personas jurídico privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.

5. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídico privada los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

6. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.







## Ajuntament de Vila-real

7. Para el ejercicio de 2023 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan.

### **Artículo 7. Ámbito temporal.**

El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Vila-real para el ejercicio de 2023.

### **Artículo 8. Articulación presupuestaria.**

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de su Área Gestora, en la que se incluye las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV y al Capítulo VII, en su caso, del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2023.

### **Artículo 9. Modificación del Plan.**

Si en atención a circunstancias motivadas es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se modificará de conformidad al procedimiento para su aprobación, sin perjuicio de que de conformidad con la Ordenanza General e Subvenciones aprobada por el ayuntamiento de Vila-real y conforme a su artículo 21.3, de manera excepcional se aprueben las bases y convocatoria conjuntamente por la Junta de Gobierno Local en cuyo caso y debido a la especificidad del objeto de la subvención no será necesaria la modificación del Plan, siempre y cuando el acuerdo de modificación sea competencia de la Alcaldía siendo necesario la modificación del Plan cuando la modificación presupuestaria sea de competencia Plenaria. Dado el carácter económico de esta modificación, ésta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

## CAPÍTULO II

### **Procedimientos de concesión de las subvenciones.**

#### **Artículo 10. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.**

1. El procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijen con carácter general en las bases reguladoras u ordenanza específica y con los que, con carácter específico, puedan fijar las bases reguladoras de subvención.

2. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención propondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.





## Ajuntament de Vila-real

El órgano competente para autorizar el gasto, derivado de las subvenciones previstas en el presente anexo será el Alcalde o por delegación la Junta de Gobierno Local en su caso, en consecuencia será también competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones.

Con carácter general, de establecerse nuevas bases implicaría la modificación del presente Plan por lo que se realizará en los términos expuestos en el artículo 9 del presente Plan estratégico. Las citadas bases se aprobarán previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención de Fondos correspondiente.

La convocatoria de las bases integradas en el presente Plan estratégico deberá aprobarse, preferentemente durante el primer semestre de cada año.

### **Artículo 11. Procedimiento de concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.**

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

## CAPÍTULO III

### **Control y evaluación del Plan**

#### **Artículo 12. Control del cumplimiento**

La Concejalía delegada de Hacienda efectuará el control y seguimiento del presente Plan durante su período de vigencia con la asistencia del Departamento de Tramitación jurídico-administrativa.

#### **Disposición final. Publicación y entrada en vigor.**

Este Plan Estratégico de Subvenciones (2023), entrará en vigor con la publicación del Presupuesto de la Corporación. Asimismo, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (<https://seuelectronica.vila-real.es>), así como en su página web corporativa [www.vila-real.es](http://www.vila-real.es).

## **ANEXO.**





## Ajuntament de Vila-real

### Memoria explicativa

Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento de Vila-real, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2023 (Capítulos IV y VII), referido tanto a sus créditos iniciales como a los incrementados mediante las modificaciones presupuestarias, indicando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

En la presente Base se otorgan como subvenciones nominativas, previos los preceptivos trámites, las que a continuación se indican como de concesión directa en el anexo que sigue:

| # | TERCERO/CIF<br>(Procedimiento<br>Concesión)                                                                                     | CONCEPTO                     | OBJETIVO ESPECÍFICO                                                                                                                                                                                                                                          | OBJETIVO<br>Estratégico<br>(*) | FINALIDAD                                                                                       | IMPORTE      | APLICACIÓN<br>PRESUP.<br>ÁREA GESTORA | Fuente<br>Financ.<br>(**) | Indicad<br>or<br>Gestión |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| 1 | Cáritas Diocesana<br>Segorbe-Castellón<br>R1200023H<br>(Concesión<br>directa)                                                   | Convenio<br>Colaboración     | Programa de transeúntes y<br>personas sin hogar.                                                                                                                                                                                                             | j)                             | Según Ley 7/85, de 2 de<br>abril, reguladora de las<br>bases del Régimen Local<br>(art. 25.2 e) | 100.000,00 € | 23104-48003<br>BENESTAR<br>SOCIAL     | RO                        | (1)                      |
| 2 | Asociación<br>Juventud<br>Antoniana<br>G12688883<br>(Concesión<br>directa)                                                      | Convenio<br>Colaboración     | Atención necesidades<br>básicas de urgencia a<br>familias en riesgo de<br>exclusión social.                                                                                                                                                                  | j)                             | Según Ley 7/85, de 2 de<br>abril, reguladora de las<br>bases del Régimen Local<br>(art. 25.2 e) | 24.000,00 €  | 23106-48002<br>BENESTAR<br>SOCIAL     | RO                        | (1)                      |
| 3 | Cáritas<br>Interparroquial de<br>Vila-real<br>G12104600<br>(Concesión<br>directa)                                               | Convenio<br>Colaboración     | Atención necesidades<br>básicas de urgencia a<br>familias en riesgo de<br>exclusión social.                                                                                                                                                                  | j)                             | Según Ley 7/85, de 2 de<br>abril, reguladora de las<br>bases del Régimen Local<br>(art. 25.2 e) | 36.000,00 €  | 23106-48003<br>BENESTAR<br>SOCIAL     | RO                        | (1)                      |
| 4 | Asociación<br>colectivo unión de<br>integración al<br>discapacitado Vila-<br>real ACUDIM<br>G12420428<br>(Concesión<br>directa) | Convenio de<br>Colaboración. | Desarrollo de programas<br>sociales de información,<br>asesoramiento y<br>acompañamiento de las<br>personas que presentan<br>algún tipo de diversidad<br>funcional, para la<br>consecución de la mejora<br>las condiciones de vida y<br>su plena integración | j)                             | Según Ley 7/85, de 2 de<br>abril, reguladora de las<br>bases del Régimen Local<br>(art. 25.2 e) | 20.000,00 €  | 23106-48004<br>BENESTAR<br>SOCIAL     | RO                        | (1)                      |





## Ajuntament de Vila-real

|   |                                                                                                                                       |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |    |                                                                                        |             |                                |    |     |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------|----|-----|
| 5 | Asoc prov de familiares de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias de Castellon<br>G12415253<br>(Concesión directa) | Convenio Colaboración     | Financiación parcial del Centro de Día "Molí la Vila" de estimulación cognitiva para personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, del que la asociación es titular.                                                                                         | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 e) | 25.000,00 € | 23106-48005<br>BENESTAR SOCIAL | RO | (1) |
| 6 | Fundación Manantial<br>G81237257<br>(Concesión directa)                                                                               | Convenio de Colaboración. | Actividades consistentes en la intervención psicosocial, educativa y de formación profesional para la promoción de una adecuada inserción laboral y social, de las personas con enfermedades mentales crónicas                                                                      | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 e) | 30.000,00 € | 23106-48006<br>BENESTAR SOCIAL | RO | (1) |
| 7 | Fundación Síndrome de Down<br>G12442174<br>(Concesión directa)                                                                        | Convenio de Colaboración. | Prestar atención a la diversidad funcional para aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales de Vila-real, valorando su incorporación a los programas y centros ocupacionales que dispone La Fundación Síndrome de Down de Castellón.                         | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 e) | 12.000,00 € | 23106-48007<br>BENESTAR SOCIAL | RO | (1) |
| 8 | Sociedad de San Vicente Paul en España<br>G28256667<br>(Concesión directa)                                                            | Convenio de Colaboración. | Sufragar parte de los gastos para prestar atención a personas, familias y colectivos en situación de exclusión social, desarrollando, en coordinación con los Servicios Sociales Municipales, programas y actividades que faciliten la integración y promoción social de los mismos | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 e) | 12.000,00 € | 23106-48008<br>BENESTAR SOCIAL | RO | (1) |
| 9 | Asoc. Conquistando Escalones<br>G73886483<br>(Concesión directa)                                                                      | Convenio de Colaboración. | Colaborar en los gastos de sostenimiento de actividades de difusión, sensibilización, investigación e información sobre la enfermedad de Distrofia muscular de Cinturas tipo, LGMD1F.                                                                                               | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 e) | 10.000,00 € | 23106-48009<br>BENESTAR SOCIAL | RO | (1) |





## Ajuntament de Vila-real

|    |                                                                                                                 |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                  |    |                                                                                        |              |                                |    |     |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------|----|-----|
| 10 | Asociación de Fibromialgia y Enfermedades Reumáticas de Vila-real – AFERVIL<br>G12743324<br>(Concesión directa) | Convenio de Colaboración  | Desarrollo de programas sociales encaminados a la atención, acompañamiento y apoyo psicosocial de las personas enfermas de fibromialgia y enfermedades reumáticas, y su entorno familiar.                                                                        | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 e) | 20.000,00 €  | 23106-48010<br>BENESTAR SOCIAL | RO | (1) |
| 11 | Fundació “Tots Units”<br>G12257200<br>(Concesión directa)                                                       | Convenio de Colaboración. | Ayudar a sufragar los gastos de sostenimiento de su actividad y su centro de atención ciudadana, así como los programas que se desarrollen durante el ejercicio y que están dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción socio-laboral                     | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 e) | 60.000,00 €  | 23106-48011<br>BENESTAR SOCIAL | RO | (1) |
| 12 | Cruz Roja Española<br>Q2866001G<br>(Concesión directa)                                                          | Convenio de Colaboración. | Promoción de actividades y programas destinados a colectivos vulnerables y necesidades emergentes de la población en general, mediante la metodología de Marco de Atención a las Personas.                                                                       | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 e) | 180.000,00 € | 23106-48012<br>BENESTAR SOCIAL | RO | (1) |
| 13 | Asociación de lucha contra la distonía mioclónica ALUDME<br>G12939799<br>(Concesión directa)                    | Convenio de Colaboración. | Colaborar en los gastos de sostenimiento de actividades de difusión, sensibilización, investigación e información sobre la enfermedad de la Distonía Mioclónica, dirigidas a mejorar la salud y calidad de vida de las personas con enfermedades poco frecuentes | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 e) | 10.000,00 €  | 23106-48013<br>BENESTAR SOCIAL | RO | (1) |





## Ajuntament de Vila-real

|    |                                                                                   |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |                                                                                        |             |                                |    |     |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------|----|-----|
| 14 | Asociación Española de Lucha Contra el Cáncer<br>G28197564<br>(Concesión directa) | Convenio de Colaboración. | <p>Convenio de colaboración en el desarrollo de programas sociales encaminados a la atención integral, acompañamiento domiciliario y hospitalario y apoyo psicosocial de las personas enfermas de cáncer y su entorno familiar con el objetivo de conseguir mejorar su calidad de vida, así como sensibilizar y prevenir sobre esta enfermedad en la población en general; en concreto con los siguientes programas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Programa de educación para la salud, dirigidos a la población en general con el fin de sensibilizar a la ciudadanía sobre aquellos aspectos que constituyen un factor de riesgo para padecer cáncer.</li><li>• Servicio de información, asesoramiento y asistencia psicológica y social (individual y/o grupal).</li><li>• Servicios complementarios con talleres de ocio y tiempo libre, para paliar los efectos secundarios y secuelas de la enfermedad y sus tratamientos.</li></ul> | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 e) | 10.000,00 € | 23106-48014<br>BENESTAR SOCIAL | RO | (1) |
| 15 | XICAES<br>G44523108<br>(Concesión directa)                                        | Convenio de Colaboración. | <p>Prestar atención a la diversidad funcional para aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales de Vila-real, valorando su incorporación a los programas de que dispone la Asociación XICAES</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 e) | 75.000,00 € | 23106-48015<br>BENESTAR SOCIAL | RO | (1) |
| 16 | Associació de Diversitat funcional RUSC<br>G12101663<br>(Concesión directa)       | Convenio de Colaboración. | <p>Desarrollo de programas sociales de información, asesoramiento y acompañamiento de las personas que presentan algún tipo de diversidad funcional.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 e) | 4.000,00 €  | 23106-48016<br>BENESTAR SOCIAL | RO | (1) |





## Ajuntament de Vila-real

|    |                                                                                                                   |                           |                                                                                                                                                                                                                      |    |                                                                                        |             |                                |    |     |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------|----|-----|
| 17 | Asociación Esclerós múltiple de Castellon<br>G12527263<br>(Concesión directa)                                     | Convenio de Colaboración. | Ayuda para la realización de actividades y programas de rehabilitación y tratamiento dirigidas a atender las necesidades vitales, familiares y sociales de este colectivo.                                           | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 e) | 6.000,00 €  | 23106-48017<br>BENESTAR SOCIAL | RO | (1) |
| 18 | APESOVIL<br>Asociación de Personas Sordas de Vila-real<br>G 05408497<br>(Concesión Directa)                       | Convenio de Colaboración  | Desarrollo de programas sociales de información y asesoramiento y acompañamiento de las personas con discapacidad auditiva, para conseguir la mejora de su calidad de vida y su plena inclusión.                     | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 e) | 30.000,00 € | 23106-48018                    | RO | (1) |
| 19 | COCEMFE<br>FEDERACION PROVINCIAL DE DISMINUIDOS FISICOS<br>COCEMFE-CASTELLON<br>G 12206017<br>(Concesión Directa) | Convenio de Colaboración  | Desarrollo de actividades consistentes en la intervención social, educativa y de formación para personas con discapacidad funcional.                                                                                 | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 e) | 5.000,00 €  | 23106-48019                    | RO | (1) |
| 20 | AVAF<br>Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar<br>G 46588661<br>(Concesión directa)                    | Convenio de Colaboración  | Desarrollo de programas de colaboración con la acogida familiar y potenciando la participación ciudadana, coordinando personas, esfuerzos y actividades de todos los implicados en el proyecto de familia de acogida | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 e) | 8.000,00 €  | 23106-48020                    | RO | (1) |





## Ajuntament de Vila-real

|    |                                                                                          |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    |                                                                                        |             |                                |    |     |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------|----|-----|
| 22 | Asociación Castellón contra el cáncer<br>G12880308<br>(Concesión directa)                | Convenio de Colaboración  | Establecer programas, actividades y servicios para la lucha contra el cáncer, su prevención y diagnóstico precoz, así como facilitar información e intentar la sensibilización comunitaria ante la importancia de la prevención oncológica. En concreto los siguientes programas:<br><br>- Diagnóstico precoz de cáncer de próstata-<br>Diagnóstico precoz del melanoma.<br><br>- Curso para laringectomizados.<br><br>- Atención psicológica a pacientes y familiares en proceso de duelo<br><br>- Sensibilización comunitaria ante la importancia de la prevención oncológica | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 e) | 10.000,00 € | 23106-48022                    | RO | (1) |
| 23 | Fundación daño cerebral sobrevenido ATENEO-Castellón<br>G12739769<br>(Concesión directa) | Convenio Colaboración     | Mejora de la calidad de vida y la promoción de la inclusión social de personas con daño cerebral adquirido, realización de actividades y programas de rehabilitación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 e) | 5.000,00 €  | 23108-48000<br>BENESTAR SOCIAL | RO | (1) |
| 24 | SMARA Vila-real Asoc. de Ayuda al Pueblo Saharaui<br>G12898086<br>(Concesión directa)    | Convenio Colaboración     | Colaboración para el desarrollo de los programas "Vacances en Pau" y "Caravana per la Pau".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 e) | 10.000,00 € | 23110-48003<br>BENESTAR SOCIAL | RO | (1) |
| 25 | Asociación "Gats de Barri"<br>G12937660<br>(Concesión directa)                           | Convenio de Colaboración. | Colaborar en los gastos de sostenimiento de actividades de control y mantenimiento de las colonias de gatos del municipio de Vila-real, con el objetivo de controlar la superpoblación, reducir los riesgos sanitarios y mejorar la calidad de vida de los gatos,                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | g) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 j) | 5.000,00 €  | 3114-48001<br>SANIDAD          | RO | (1) |







## Ajuntament de Vila-real

|    |                                                                                                                  |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                |    |                                                                                        |              |                                       |    |     |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------|----|-----|
| 26 | Asociación Sos Manada Vila-real<br>G12934014<br>(Concesión directa)                                              | Convenio de Colaboración. | Colaborar en los gastos ocasionados por la realización de actividades de fomento de las adopciones de perros abandonados, y de sensibilización y fomento de una actitud y un comportamiento cívico y respetuoso hacia los animales.                            | g) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 j) | 5.000,00 €   | 3114-48000<br>SANIDAD                 | RO | (1) |
| 27 | Ayuntamiento Cincorres<br>P1204500A<br>(Concesión directa)                                                       | Convenio Colaboración     | Establir un marc de col·laboració entre l'Ajuntament de Vila-real i l'Ajuntament de Cincorres, al voltant de la difusió de les restes fòssils, principalment dinosaures, com a activitat didàctica, lúdica i turística entre la població escolar de Vila-real. | a) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 m) | 5.000,00 €   | 3200-46201<br>EDUCACIÓ                | RO | (1) |
| 28 | Centro de Estudios y Actividades Musicales Maestro Goterris<br>G12097028<br>(Concesión directa)                  | Convenio Colaboración     | Enseñanza musical oficial en grados elemental y medio.                                                                                                                                                                                                         | a) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 m) | 195.000,00 € | 3200-48902<br>EDUCACIÓ                | RO | (1) |
| 29 | Associació Cultural "Socarrats"<br>G12373056<br>(Concesión directa)                                              | Convenio de Colaboración. | Ajudar a sufragar les despeses de sosteniment de la seua activitat, així com la realització d'activitats adreçades al foment i la difusió de la cultura, a través de la promoció de l'ús de la nostra llengua i el manteniment de les tradicions pròpies       | a) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 m) | 8.000,00 €   | 3260-48910<br>NORMALITZ L·LINGÜÍSTICA | RO | (1) |
| 30 | Consortio universitario del centro asociado a la U.N.E.D "Cardenal Tarancón"<br>S1200045A<br>(Concesión directa) | Convenio de Colaboración. | Desarrollo cursos de formación Senior, Curso Internacional de Interpretación Musical Francisco Tárrega y/o otras actividades culturales                                                                                                                        | e) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 m) | 17.680,00 €  | 3263-42391<br>EDUCACIÓ                | RO | (1) |





## Ajuntament de Vila-real

|    |                                                                                                                  |                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                      |    |                                                                                                 |              |                        |    |     |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------|----|-----|
| 31 | Universitat Jaume I- subsede<br>Q6250003H<br>(Concesión directa)                                                 | Convenio de Colaboración                          | Convenio UJI Subsede.                                                                                                                                                                                                                                | e) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 m)          | 15.000,00 €  | 3263-45390<br>EDUCACIÓ | RO | (1) |
| 32 | Universitat Jaume I de Castelló<br>Q6250003H<br>(Concesión directa)                                              | Convenio de colaboración                          | Creación de la cátedra de innovación cerámica "Ciutat de Vila-real" de la Universitat Jaume I.                                                                                                                                                       | e) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 m)          | 60.000,00 €  | 3263-45392<br>EDUCACIÓ | RO | (1) |
| 33 | Universitat Jaume I de Castelló<br>Q6250003H<br>(Concesión directa)                                              | Convenio de colaboración                          | Creación de la cátedra de mediación policial "Ciutat de Vila-real" con la Universidad Jaume I de Castellón.                                                                                                                                          | e) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 m)          | 35.000,00 €  | 3263-45393<br>EDUCACIÓ | RO | (1) |
| 34 | Consorcio universitario del centro asociado a la U.N.E.D "Cardenal Tarancón"<br>S1200045A<br>(Concesión directa) | Convenio de Colaboración                          | Creación de la cátedra de Inteligencia Artificial con la Universidad Nacional de Educación a Distancia                                                                                                                                               | e) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 m)          | 30.000,00 €  | 3263-45395<br>EDUCACIÓ | RO | (1) |
| 35 | Escola d'Art Superior de Disseny<br>Q4668007J<br>(Concesión directa)                                             | Acuerdo de Colaboración.                          | Colaborar en, el fomento de la cultura innovadora y la cultura del diseño a través de actividades de interés común dirigidas tanto al alumnado y profesorado de la Escola d'Art i Superior de Disseny de València, como a la ciudadanía de Vila-real | e) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 m)          | 12.500,00 €  | 3340-45390<br>CULTURA  | RO | (1) |
| 36 | Ayuntamiento de Benicàssim<br>P1202800G<br>(Concesión directa)                                                   | Convenio de colaboración                          | Certamen Francisco Tárrega.                                                                                                                                                                                                                          | a) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 m)          | 3.005,00 €   | 3340-46200<br>CULTURA  | RO | (1) |
| 37 | Fundació Cooperativa Vila-real<br>G12487575<br>(Concesión directa)                                               | Convenio Cultural Fundación Caja Rural Vila-real. | Financiación o patrocinio de las actividades de carácter cultural, social, deportivo o asistencial que desarrolle la Fundación.                                                                                                                      | a) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 m), l), e)) | 120.000,00 € | 3340-48903<br>CULTURA  | RO | (1) |





## Ajuntament de Vila-real

|    |                                                                                              |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |    |                                                                                        |             |                          |    |     |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------|----|-----|
| 38 | Convenio de colaboración con la Unión Musical "La Lira"<br>G12100004<br>(Concesión directa)  | Convenio de Colaboración  | Sufragar los gastos de sostenimiento de su actividad, así como los proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto fomentar la promoción y difusión de la cultura musical                                                                                                                 | e) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 m) | 60.000,00 € | 3340-48905<br>CULTURA    | RO | (1) |
| 39 | Asoc. Unión Musical "La Lira" de Villarreal<br>G12100004<br>(Concesión directa)              | Convenio de Colaboración. | Colaboración económica con destino a la adquisición de instrumentos musicales que contribuyan al desarrollo de su actividad de utilidad pública e interés social musical.                                                                                                                                    | e) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 m) | 13.000,00 € | 3340-78001<br>CULTURA    | RO | (1) |
| 40 | Asociación Juventud Antoniana<br>G12688883<br>(Concesión directa)                            | Convenio de colaboración  | Embajada del Cartero Real de S.M. Los Reyes Magos y la Cabalgata de los Reyes Magos.                                                                                                                                                                                                                         | a) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 m) | 75.000,00 € | 3342-48904<br>JUVENTUD   | RO | (1) |
| 41 | Asoc. "Agrupación Musical Virgen de Gracia" de Vila-real<br>G12850046<br>(Concesión directa) | Convenio de colaboración  | Gastos de sostenimiento de la actividad así como los programas musicales que están dirigidos al fomento, promoción y difusión de la cultura y especialmente la musical,                                                                                                                                      | a) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 m) | 9.000,00 €  | 3343-48900<br>TRADICIONS | RO | (1) |
| 42 | Asoc. Deportiva "Club de cazadores Apaval"<br>G12207452<br>(Concesión directa)               | Convenio de colaboración  | Gastos de sostenimiento de la actividad y la realización de sus programas de cultura tradicional dirigidos al fomento, promoción y difusión de la caza, el parany tradicional, etnología y etnografía, la formación de paranyers, ornitología y reclamo bucal tradicional entre otros, y cursos de formación | a) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 m) | 10.000,00 € | 3343-48901<br>TRADICIONS | RO | (1) |





## Ajuntament de Vila-real

|    |                                                                                                       |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |    |                                                                                        |             |                          |    |     |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------|----|-----|
| 43 | Congregació "Els Lluïsos"<br>R1200271C<br>(Concesión directa)                                         | Convenio de colaboración | Colaboración en los gastos de mantenimiento y realización de promoción y fomento de actividades juveniles, realización de la Matxà de Sant Antoni y publicación de la revista Exàgono, así como la difusión de cualquier otra manifestación de carácter cultural organizada por la asociación.                                    | a) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 m) | 6.000,00 €  | 3343-48902<br>JUVENTUD   | RO | (1) |
| 44 | Asociación Agrupación Cultural de Bombos y Tambores de Villarreal<br>G12819819<br>(Concesión directa) | Convenio de colaboración | Sufragar les despeses de sosteniment de la seua activitat, així com les actuacions i els programes musicals que estan dirigits al foment, promoció i difusió de la cultura tradicional instruments de bombos i tambors                                                                                                            | a) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 m) | 2.500,00 €  | 3343-48903<br>TRADICIONS | RO | (1) |
| 45 | Asociación Cultural "El Trull" Villarreal<br>G12218715<br>(Concesión directa)                         | Convenio de colaboración | Ajudar a sufragar les despeses de sosteniment de la seua activitat, així com els programes musicals que estan dirigits al foment, promoció i difusió de la cultura a través de l'aprenentatge, i fomentar d'aquesta manera la cultura tradicional dels instruments de la dolçaina i el tabal a l'Escola de Dolçaina i Tabal EDIT. | a) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 m) | 10.000,00 € | 3343-48904<br>TRADICIONS | RO | (1) |
| 46 | Asociación Cultural Deportiva de "Tir i Arrossegament"<br>G12351532<br>(Concesión directa)            | Convenio de colaboración | Col·laborar en les despeses de sosteniment d'activitats i programes d'esport tradicional adreçats al foment, la promoció i la difusió de l'esport tradicional de tir i arrossegament, a més d'organitzar festivals, concursos, premis, exposicions, cercaviles i activitats de caràcter didàctic                                  | a) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 m) | 3.000,00 €  | 3343-48906<br>TRADICIONS | RO | (1) |





## Ajuntament de Vila-real

|    |                                                                                                                         |                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |    |                                                                                                 |             |                          |    |     |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------|----|-----|
| 47 | ASSOCIACIO<br>PER A L'ESTUDI,<br>DIVULGACIO I<br>CONSERVACIO<br>DE LA NATURA<br>G12695094<br>(Concesión<br>directa)     | Convenio de<br>Colaboración  | Colaboración realización<br>"Simposium Naturaleza".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | h) | Según Ley 7/85, de 2 de<br>abril, reguladora de las<br>bases del Régimen Local<br>(art. 25.2 m) | 25.000,00 € | 3344-48900<br>CONGRESSOS | RO | (1) |
| 48 | Asociación<br>Cultural<br>Recreativa<br>"Comissió de<br>Penyes" de<br>Villarreal<br>G12216669<br>(Concesión<br>directa) | Convenio de<br>Colaboración. | Sufragación de los gastos<br>de sostenimiento de las<br>actividades recreativas y<br>espectáculos públicos, así<br>como la colaboración en la<br>celebración de actos<br>taurinos, que están<br>dirigidos al fomento,<br>promoción y difusión del<br>patrimonio cultural,<br>permitiendo la<br>recuperación y difusión de<br>los aspectos sensitivos,<br>culturales y sociales de las<br>tradiciones de la ciudad de<br>Vila-real  | a) | Según Ley 7/85, de 2 de<br>abril, reguladora de las<br>bases del Régimen Local<br>(art. 25.2 m) | 50.000,00 € | 3380-48000<br>FESTES     | RO | (1) |
| 49 | Universitat Jaume<br>I<br>( Q6250003H)<br>(Concesión<br>directa)                                                        | Convenio<br>Colaboración     | Catedra de Actividad Física<br>y Oncología Fundación<br>Jose Soriano Ramos para<br>la investigación, la<br>formación y la divulgación<br>de métodos y estrategias<br>dirigidas a la mejora de la<br>salud y calidad de vida<br>pacientes oncológicos a<br>través de la practica<br>deporte.                                                                                                                                        | j) | Según Ley 7/85, de 2 de<br>abril, reguladora de las<br>bases del Régimen Local<br>(art. 25.2 e) | 25.000,00 € | 3400-45390<br>DEPORTES   | RO | (1) |
| 50 | COMUNIDAD DE<br>REGANTES DE<br>VILLARREAL<br>(Sindicato Riegos<br>Vila-real)<br>G12028023<br>(Concesión<br>directa)     | Convenio de<br>Colaboración. | Colaborar en los gastos de<br>sostenimiento de proyectos<br>y actividades culturales de<br>difusión, sensibilización,<br>investigación e información<br>sobre el riego en Vila-real<br>que están dirigidos al<br>fomento, promoción y<br>difusión del patrimonio<br>cultural, permitiendo la<br>recuperación y difusión de<br>los aspectos sensitivos,<br>culturales y sociales de las<br>tradiciones de la ciudad de<br>Vila-real | a) | Según Ley 7/85, de 2 de<br>abril, reguladora de las<br>bases del Régimen Local<br>(art. 25.2 m) | 40.000,00 € | 4100-48900<br>M. AMBIENT | RO | (1) |





## Ajuntament de Vila-real

|    |                                                                                                |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |    |                                                                                                                                                                                  |             |                                  |    |     |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------|----|-----|
| 51 | Asociación Comarcal de Pozos de Riego (G12085684) (Concesión directa)                          | Convenio Colaboración     | Proyecto para el fomento y defensa de los intereses económico-sociales, particularmente aquellos relativos a los pozos de agua para usos agrícolas existentes en el municipio.                                                                                                                                                                                                                              | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 e)                                                                                           | 10.000,00 € | 4100-48904<br>M. AMBIENT         | RO | (1) |
| 52 | Asociación Pankara Ecoglobal (G12891909) (Concesión directa)                                   | Convenio Colaboración     | Colaboración en proyectos medioambientales y en prácticas agrícolas sostenibles para un desarrollo más humano y sostenible.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 e)                                                                                           | 17.500 €    | 4100-48905<br>M. AMBIENT         | RO | (1) |
| 53 | COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLARREAL (Sindicato Riegos Vila-real) G12028023 (Concesión directa) | Convenio de Colaboración  | Trabajos rehabilitación y conservación edificio Sindicato de Riegos sito en Avda. La Murà                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | a) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 m)                                                                                           | 40.000,00 € | 4100-78000<br>M. AMBIENT         | RO | (1) |
| 54 | COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLARREAL (Sindicato Riegos Vila-real) G12028023 (Concesión directa) | Convenio de Colaboración  | Sostenimiento de proyectos y recuperación de la acequia Mayor de la ciudad, contribuyendo así al fomento y promoción del patrimonio cultural de la misma, como actividad de utilidad pública e interés social, y permitiendo con ello la recuperación de esta construcción tradicional reconocida por el Rey Jaime I en el año 1274 con motivo del otorgamiento a este municipio d e su Carta de población. | a) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 m)                                                                                           | 100.000 €   | 4100-78001<br>M. AMBIENT         | RO | (1) |
| 55 | Asociación de parados de Vila-real ADAVI G12918496 (Concesión directa)                         | Convenio de Colaboración. | Sufragar parte del coste de las iniciativas que se lleven a cabo por la asociación para el mejora de la empleabilidad entre sus asociados y ciudadanía en general, así como la realización de acciones de análisis o estudio de la situación de los trabajadores desempleados de la localidad                                                                                                               | i) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.1)/ Según Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana (art. 33. 1) | 10.000,00 € | 4330-48900<br>PROMOCIÓ ECONÒMICA | RO | (1) |





## Ajuntament de Vila-real

|    |                                                                                                     |                          |                                                                                            |    |                                                                                                                                                                                           |             |                                  |    |     |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------|----|-----|
| 56 | CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CASTELLÓN<br>Q1273001F<br>(Concesión directa) | Convenio Colaboración    | Congreso mundial del azulejo Qualicer                                                      | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 i)                                                                                                    | 6.000,00 €  | 4330-48901<br>PROMOCIÓ ECONÒMICA | RO | (1) |
| 57 | CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CASTELLÓN<br>Q1273001F<br>(Concesión directa) | Convenio de colaboración | Sostenimiento del Vivero de empresas de Vila-real.                                         | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 i)/ Según Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana (art. 33. 2 d),g)). | 80.000,00 € | 4330-48902<br>PROMOCIÓ ECONÒMICA | RO | (1) |
| 58 | Unión de Comercio Vila-real (UCOVI)<br>G12917324<br>(Concesión directa)                             | Convenio de colaboración | Convenio para promoción de la actividad comercial.                                         | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 i)/ Según Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana (art. 33. 2 d),g))  | 30.000,00 € | 4390-48900<br>PROMOCIÓ ECONÒMICA | RO | (1) |
| 59 | CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CASTELLÓN<br>Q1273001F<br>(Concesión directa) | Convenio de colaboración | Realización de acciones formativas y de asesoramiento empresarial en Vila-real.            | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 i)/ Según Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana (art. 33. 2 d),g))  | 35.000,00 € | 4390-48902<br>PROMOCIÓ ECONÒMICA | RO | (1) |
| 60 | Fundación Globalis<br>G12869483<br>(Concesión directa)                                              | Convenio de colaboración | Convenio con la Fundación Globalis para el desarrollo e innovación de proyectos de empleo. | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.1)/ Según Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana (art. 33. 1)          | 70.000,00 € | 4630-48901<br>PROMOCIÓ ECONÒMICA | RO | (1) |





## Ajuntament de Vila-real

|    |                                                                         |                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |    |                                                                                                                                                                                       |                          |                                               |    |     |
|----|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------|----|-----|
| 61 | Universitat Politècnica de Valencia<br>Q4618002B<br>(Concesión directa) | Convenio de colaboración                                                             | Subvención cátedra de Infancia y Adolescencia de la Universidad Politécnica de Valencia para colaborar en la promoción y desarrollo, desde un enfoque interdisciplinar, de actividades de formación, de investigación y de divulgación y transferencia del conocimiento sobre la infancia y la adolescencia. | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2.e)/ Según Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana (art. 33. 2 k)) | 3.000 €                  | 9240-48902                                    | RO | (1) |
| 62 | (Ordenanza reguladora)<br>(Anexo I)                                     | Prestaciones económicas                                                              | Ayudas Económicas regladas                                                                                                                                                                                                                                                                                   | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 e)                                                                                                | 243.743,80 €             | 23102.48000<br>BENESTAR SOCIAL                | FM |     |
| 63 | (bases)<br>(Anexo II)                                                   | Concurso de Carteles Fiestas Patronales                                              | Concurso de portadas-carteles anunciadores de las fiestas patronales de Vila-real, San Pascual y Virgen de Gracia                                                                                                                                                                                            | a) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 m)                                                                                                | 2.220,00 €               | 3380.48100<br>FESTES                          | RO |     |
| 64 | (bases)<br>(Anexo III)                                                  | Certamen Literario (bianual)                                                         | Certamen Literario Ciutat de Vila-real                                                                                                                                                                                                                                                                       | a) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 m)                                                                                                | 0,00 €                   | 3341.48100<br>CULTURA                         | RO |     |
| 65 | (bases)<br>(Anexo IV)                                                   | Certamen Literario                                                                   | Premis Maig / Premios uso de valenciano                                                                                                                                                                                                                                                                      | a) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 m)                                                                                                | 2.700,00 €               | 3260.48100<br>NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA       | RO |     |
| 66 | (bases)<br>(Anexo V)                                                    | Subvenciones a asociaciones vecinales                                                | Subvenciones Asociaciones de vecinos                                                                                                                                                                                                                                                                         | i) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 l)                                                                                                | 47.500,00 €              | 9240.48901<br>PARTICIPACIÓ N CIUDADANA        | RO |     |
| 67 | (Ordenanza reguladora)<br>(Anexo VI)                                    | Subvención por Promoción y uso del valenciano                                        | Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito local                                                                                                                                                                                                                                               | a) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 m)                                                                                                | 10.000,00 €              | 3260.48900<br>NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA       | RO |     |
| 68 | (Bases)<br>(Anexo VII)                                                  | Subvenciones para proyectos de cooperación internacional y fomento de la solidaridad | Subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales para proyectos de cooperación internacional y fomento de la solidaridad                                                                                                                                                                                     | j) | (impropia)                                                                                                                                                                            | 120.000,00 € / 100.000 € | 23110.48004<br>23110.78000<br>BENESTAR SOCIAL | RO |     |







## Ajuntament de Vila-real

|    |                                    |                                                       |                                                                                                                                                                |    |                                                                                        |                       |                                |    |  |
|----|------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------|----|--|
| 69 | (Bases)<br>Anexo VIII              | Subvenciones para proyectos sociales                  | Subvenciones para proyectos que desarrollen las asociaciones y entidades sociales para Vila-real                                                               | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 e) | 61.077,37 €           | 23106.48001<br>BENESTAR SOCIAL | RO |  |
| 70 | (Bases)<br>(Anexo IX)              | Subvenciones a entidades juveniles sin ánimo de lucro | Subvenciones a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades juveniles                                                              | c) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 l) | 1,00 €                | 3342.48903<br>JUVENTUD         | RO |  |
| 71 | (Bases)<br>Anexo X                 | Subvenciones Ayudas escolarización infantil           | Ayudas de pago único para el fomento de la escolarización de los niños y niñas de 0 a 3 años en las escuelas infantiles autorizadas del municipio de Vila-real | e) | (Impropia)                                                                             | 60.000,00 €<br>(2020) | 3200.48102<br>EDUCACIÓN        | RO |  |
| 72 | Ordenanza reguladora<br>(Anexo XI) | Subvenciones para afirmación de Tradiciones Locales   | Subvenciones para entidades sin ánimo de lucro de ámbito local que trabajen en la afirmación y consolidación de tradiciones locales.                           | a) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 25.2 m) | 10.000,00 €           | 3343.48001<br>TRADICIONS       | RO |  |

Asimismo, como mecanismo de concesión directa amparado en el artículo 22.2 c de la Ley General de Subvenciones, se hace preciso establecer una línea de subvenciones para eventuales supuestos excepcionales y que precisen de una ayuda directa.

| TERCERO/CIF<br>(Procedimiento Concesión) | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                        | OBJETIVO ESPECÍFICO                     | OBJETIVO Estratégico (*) | FINALIDAD                                                                                     | IMPORTE                               | APLICACIÓN PRESUP. ÁREA GESTORA                 | Fuente Financ. (**) |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------|
| DIRECTA (ART 22.2C LGS)                  | Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. | EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD | K)                       | razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas | IMPORTE<br>25.000.00 €<br>25.000,00 € | APLICACIÓN PRESUP.<br>23102-48006<br>4330-48903 | Fuente Financ. (RO) |





## **A. OBJETIVO ESTRATÉGICO (\*) -artículo 3.1 del Plan-:**

- a) actividades culturales.
- b) actividades deportivas.
- c) actividades dirigidas a la juventud.
- d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) actividades relativas a la educación.
- f) actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) actividades relativas a la sanidad.
- h) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- i) actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.
- j) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.
- k) Excepcionalmente supuestos de hecho que justifiquen una ayuda directa por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria.

## **B. FUENTES DE FINANCIACIÓN (\*\*):**

Recursos Ordinarios (R.O.)

Financiación Mixta (F.M.)

## **C. INDICADORES DE GESTIÓN (1) : número de destinatarios a quien llega la actividad subvencionada.**

## **D. TOTAL (CAP. IV): 3.158.155,02 €**

### **ANEXO I.- BASES REGULADORAS PARA LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES. EJERCICIO 2023**

Ordenanza reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 29 de septiembre de 2020, y publicada en el BOP nº 147, de 8 de diciembre de 2020.

### **ANEXO II.- BASES REGULADORAS PARA EL CONCURSO DE PORTADAS-CARTELES ANUNCIADORES DE LAS FIESTAS PATRONALES DE VILA-REAL, SAN PASCUAL Y VIRGEN DE GRACIA. EJERCICIO 2023**

Para el ejercicio 2023 se prorrogan las bases publicadas en el BOP nº 24 de 23 de febrero de 2019. Las referencias al ejercicio se entenderán actualizadas al presente.

### **ANEXO III.- BASES REGULADORAS PARA EL CERTAMEN LITERARIO CIUTAT DE VILA-REAL. EJERCICIO 2023**

Para el ejercicio 2023 se prorrogan las bases publicadas en el BOP nº 34 de 19 de marzo de 2020. Las referencias al ejercicio se entenderán actualizadas al presente.





### **ANEXO IV.- BASES REGULADORAS PARA EL CERTAMEN LITERARI PREMIS MAIG. EJERCICIO 2023**

Para el ejercicio 2023 se prorrogan las bases publicadas en el BOP nº 71 de 15 de junio de 2021. Las referencias al ejercicio se entenderán actualizadas al presente. Con observancia a los términos previstos en la resolución núm. 2022006156, de 13 de diciembre, sobre modificación de acuerdo de cesión de los "Premis Maig de Narrativa Breu".

### **ANEXO V.- BASES REGULADORAS PARA LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES. EJERCICIO 2023**

Ordenanza de Concesión de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos aprobada por el Pleno municipal de fecha 25 de julio de 2016 (BOP número 109 de 8 de septiembre de 2016). Para el ejercicio 2023, y para los aspectos no recogidos en dicha ordenanza y exigidos por la Ley General de Subvenciones, se prorrogan las bases publicadas en el BOP nº 35 de 21 de marzo de 2020. Las referencias al ejercicio se entenderán actualizadas al presente.

### **ANEXO VI.- BASES REGULADORAS PARA LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO POR PROMOCIÓN Y USO DEL VALENCIANO. EJERCICIO 2023**

Ordenanza de concesión de subvenciones económicas a asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito local para la promoción y uso del valenciano, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 143 de 19 de noviembre de 2015.

### **ANEXO VII.- BASES REGULADORAS PARA LAS SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD. EJERCICIO 2023**

Ordenanza reguladora de subvenciones a organizaciones no gubernamentales para proyectos de cooperación internacional y fomento de la solidaridad, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 31 de agosto de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 128, de 20 de octubre de 2015.

### **ANEXO VIII.- BASES REGULADORAS PARA LAS SUBVENCIONES PARA PROYECTOS QUE DESARROLLEN LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SOCIALES. EJERCICIO 2023**

Ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones para proyectos que desarrollen las asociaciones y entidades sociales, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 22 de julio de 2013, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 111, de 14 de septiembre de 2013.

### **ANEXO IX.- BASES REGULADORAS PARA LAS SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES JUVENILES. EJERCICIO 2023**

Ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades juveniles, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 7, de 16 de enero de 2010.

### **ANEXO X.- BASES REGULADORAS PARA LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES AUTORIZADAS DEL MUNICIPIO DE VILA-REAL. EJERCICIO 2023.**





## Ajuntament de Vila-real

Para el ejercicio 2023 se prorrogan las bases publicadas en el BOP nº 138 de 17 de noviembre de 2020. Las referencias al ejercicio se entenderán actualizadas al presente.”

### **BASE 30ª.- PAGOS A JUSTIFICAR**

#### **1.-Concepto y control contable**

Los fondos librados a justificar se ajustarán a las normas de la presente base, siendo obligatorio que el seguimiento y control de los mismos se realice a través del propio sistema de información contable, debiendo registrarse los pagos que el perceptor de los pagos a justificar o el cajero realice a los acreedores finales cuando se produzcan o cuando determine la entidad local.

Los fondos librados tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y se considerarán integrantes de la Tesorería de este Ayuntamiento hasta que se produzca el pago a los acreedores finales.

Tendrán la consideración de "pagos a justificar" las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos presupuestarios concretos (Concepto 162 y Capítulos II, IV y VI) respecto de los cuales sea imposible aportar, previamente a la expedición de la propuesta de pago, la documentación justificativa que pruebe que se ha realizado la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. También cuando, por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar los créditos. Las órdenes de pago a justificar se expedirán en base a resolución de la Autoridad competente para autorizar el gasto a que se refieran y se aplicará a los correspondientes créditos presupuestarios.

#### **2.-Limitaciones**

Con cargo a los libramientos efectuados "a justificar" únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio en el que se autorizó el pago a justificar.

No podrán expedirse nuevas ordenes de pago "a justificar", por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

Sólo podrán ser perceptores de las órdenes de pago a justificar los funcionarios, personal laboral fijo, concejales delegados o Alcalde.

La expedición de las ordenes de pago "a justificar" habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el Presidente de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Cuando el objeto del pago a justificar sean prestaciones a las que resulte de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con carácter previo a la ejecución del gasto deberá darse cumplimiento a las disposiciones previstas en la misma. A estos efectos, con carácter previo a la ejecución del gasto, deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo de contratación (menor o no menor) o, en su caso, de pago menor.

#### **3.-Tramitación de propuestas de pagos a justificar**



Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J – [www.vila-real.es](http://www.vila-real.es)  
Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en <https://seuelectronica.vila-real.es>  
(CSV: 14614150346745562400)



## Ajuntament de Vila-real

Por los perceptores se deberá solicitar el pago a justificar, con el visto bueno del Presidente o concejal delegado del área o sección. Igualmente se deberá justificar la necesidad y la imposibilidad de aportar la documentación justificativa que pruebe que se ha realizado la prestación o el derecho del acreedor.

Por la Intervención de este Ayuntamiento se fiscalizará la solicitud del pago a justificar, en la que se observará la aplicación del gasto a la aplicación que se propone de acuerdo con la naturaleza del gasto, así como que respetan los requisitos básicos establecidos en el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de octubre de 2017 por el que se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa, publicado en el B.O.P. nº 134 de 9 de noviembre de 2017, con la modificación aprobada por acuerdo Plenario de fecha 26 de noviembre de 2019, publicado en el B.O.P. nº 149 de 30 de noviembre de 2019, relativo al régimen de control interno de la gestión económica del Ayuntamiento de Vila-real.

Una vez adoptado acuerdo por autoridad competente de las órdenes de pago “a justificar”, se expedirá documento contable de orden de pago a justificar que corresponda.

### **4.- Funcionamiento de los de Pagos a justificar**

Se procederá a la apertura de una cuenta que, bajo la denominación de “Ilmo. Ayuntamiento de Vila-real Pagos a justificar”, se integrará funcionalmente en la Tesorería municipal.

Esta cuenta será restringida de pagos, únicamente podrá recibir ingresos procedentes de la expedición de órdenes de pago a justificar, así como los propios intereses que generen los citados fondos, y los posibles reintegros de la cuantía no justificada.

Las disposiciones de fondos se realizarán bajo la autorización mancomunada de los claveros que lo sean del Ayuntamiento de Vila-real.

Los perceptores de fondos a justificar señalarán en la solicitud del pago a justificar cómo se realizará el pago por la Tesorería municipal que será directamente al habilitado, produciéndose la salida de fondos habitualmente mediante transferencia bancaria, o mediante talón nominativo.

Cuando se solicite el pago mediante transferencia bancaria, el acreedor y la cuenta beneficiaria deberá constar en el sistema de información contable del Ayuntamiento de Vila-real, en caso que no conste se requerirá al perceptor de los fondos a justificar la ficha de mantenimiento de terceros, debiéndose acreditar que la cuenta bancaria perceptora corresponde al acreedor final.

Cuando el perceptor de los fondos a justificar necesite disponer de los fondos en efectivo, se realizará un pago mediante cheque nominativo al perceptor de los fondos a justificar, siendo en todo caso responsable de dichos fondos el perceptor de los pagos a justificar.

Por parte de la Tesorería Municipal se transferirá los fondos a justificar a la cuenta bancaria restringida de pagos a justificar, y de dicha cuenta se realizará el pago al habilitado por el importe que necesita en efectivo, bajo la autorización mancomunada de los claveros que lo sean del Ayuntamiento de Vila-real.

### **5.- Habilitaciones especiales**

Cuando el funcionamiento habitual de los pagos a justificar no responda a las necesidades de las diversas áreas de gestión, previa motivación, se podrán crear habilitaciones especiales de pagos a justificar mediante la apertura de cuentas, las disposiciones de dicha cuenta se realizará por las habilitaciones especiales que se creen, autorizadas debidamente. Esto hace referencia





## Ajuntament de Vila-real

primordialmente a que tanto para las fiestas patronales de San Pascual Bailón como de Virgen de Gracia, se aperturará dicha cuenta con características especiales, dado que no se podrá recibir ningún ingreso más que el importe del gasto a justificar.

En las solicitudes de pagos a justificar y en la resolución de las mismas necesariamente se deberá hacer constar que los fondos serán transferidos a estas cajas/habilitaciones especiales, el perceptor de los fondos estará obligado a justificar de forma periódica.

La Tesorería o la Intervención podrán, en cualquier momento, requerir a las Entidades financieras la situación de los fondos de las citadas cuentas y los movimientos de los mismos, quedando las entidades financieras obligadas a comunicar los citados datos.

### 6.- De la Justificación

Los perceptores de este tipo de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas y estarán sujetos al régimen de responsabilidad previsto en la legislación.

La justificación se tendrá que efectuar tan rápido como se hayan invertido los fondos recibidos y, en cualquier caso, en el plazo máximo de tres meses contados desde la percepción de los correspondientes fondos.

A los efectos que los gastos queden aplicados en el Presupuesto a que corresponden, cuando el plazo de tres meses para su justificación venza en ejercicio posterior al de la expedición de la orden de pago "a justificar", el plazo máximo será el 22 de diciembre del ejercicio de expedición, con la excepción de aquellos pagos en que, por su naturaleza, la salida de fondos a los acreedores finales se deban realizar a finales del año, en este caso la cuenta justificativa deberá ser presentada antes del día 31 de diciembre.

En la resolución aprobatoria de la expedición de la orden de pago "a justificar" deberá constar el plazo máximo para la justificación. Transcurrido el plazo indicado en la resolución, sin que el perceptor haya presentado la documentación justificativa o el reintegro de los fondos por la Presidencia, se le requerirá para que lo realice en el plazo no superior a diez días naturales. Advirtiéndole de que en caso de incumplimiento se iniciará expediente de reintegro y depuración de responsabilidades a que hubiere lugar.

La documentación justificativa se presentará junto con un informe, suscrito por el perceptor del pago a justificar, en el que se incluirá una relación detallada de los gastos efectuados. Dicha documentación será presentada en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento.

Sólo se podrán presentar facturas o recibos originales donde conste el NIF de la empresa y que el servicio ha sido pagado (adjuntado, cuando corresponda, copia del talón nominativo o transferencia bancaria). En los supuestos en que existan pagos de pequeñas cantidades en metálico:

- se adjuntará igualmente la factura o tiquet de caja, con los requisitos establecidos y con el "recibí" del interesado.
- las facturas o recibos se expedirán a nombre del Ayuntamiento de Vila-real y tendrán relación directa con la finalidad para la cual fue librada la cantidad.
- las facturas o recibos corresponderán al mismo ejercicio económico al cual pertenece el libramiento "a justificar".





## Ajuntament de Vila-real

- si hay pagos en que, de acuerdo con la legislación vigente, deban efectuar la retención sobre el I.R.P.F, tales como servicios de carácter personal, profesionales, premios, extranjeros, etc., el importe de la citada retención se deberá reintegrar en la Tesorería.

- si hay una entrega de materiales, trabajos, etc., ha de constar la recepción de los mismos.

- se habrá de seguir el procedimiento que legalmente corresponda en la tramitación de cada gasto.

Una vez intervenida la justificación de los fondos por la Intervención, la cuenta justificativa se aprobará por el Presidente, si procede.

### **7.- Reintegro total o parcial del importe a justificar**

Al habilitado que tras la actividad realizada por el concepto del pago a justificar, le sobrara un importe de la cuantía inicial, deberá reintegrar el sobrante mediante un ingreso a favor del Ayuntamiento, exponiendo como concepto el número de documento contable por el que se le concedió, y el nombre del habilitado al que se le concedió.

Por parte de la Tesorería municipal, y a la vista de esta información bancaria, se autorizará el documento contable contables pertinentes, con independencia de la aprobación de la cuenta justificativa que se realizará en su momento.

### **8.- Contabilización**

La aprobación de las órdenes de pago a justificar se contabilizarán como ADOPRCFJ, cuando la única operación contable previa sea la Reserva de Crédito (RC).

Cuando no exista ninguna operación contable previa, se utilizará el documento contable ADOPFJ para contabilizar la orden de pago a justificar aprobada.

Posteriormente, la Tesorería Municipal en el momento de realizar el pago realizará la operación contable RPFJ, y la operación PAFJ en cuanto a su distribución al pago directo a un tercero o al habilitado por el efectivo.

En el caso de que se reintegre una parte se realizará la operación PAFJ/ por la parte que se reintegra y la operación RDISPFJ por el ingreso efectuado a favor del Ayuntamiento.

Para finalizar con la aprobación de la cuenta justificativa, realizando la operación contable JFJ por los justificantes aprobados en dicha cuenta.

### **BASE 31ª.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

1.- Con carácter de anticipos de caja fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender a los gastos corrientes de carácter repetitivo y periódico, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, para la atención inmediata y posterior aplicación de los gastos al Presupuesto del año en que se realicen, en los términos previstos en el artículo 73 del Real Decreto 500/1990.

En particular, podrán atenderse por este procedimiento:

- Gastos de reparación, conservación (conceptos 212, 213 y 214)





## Ajuntament de Vila-real

- Material ordinario no inventariable (conceptos 220 y 221.99)
- Atenciones protocolarias y representativas y otros gastos diversos (subconcepto 226.01 y 226.99)
- Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones (conceptos 230, 231 y 233)

2.- Serán autorizados por el Presidente de la Corporación y su importe no podrá exceder de la cuarta parte de la aplicación presupuestaria a la cual han de ser aplicados los gastos que se realizan por este procedimiento.

3.- Los fondos librados por este concepto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos, y formarán parte integrante de la Tesorería. Los intereses que produzcan los referidos fondos serán ingresados en la forma prevista en estas Bases, con aplicación al oportuno concepto del presupuesto de Ingresos.

4.- La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no puede ser superior a 3.005,06 euros. Para su realización, deberá seguirse la tramitación establecida en cada caso, de la que quedará constancia documental. El "páguese", dirigido al Cajero, deberá figurar en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o derecho del acreedor.

5.- A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a la Intervención para su censura. Dichas cuentas se aprobarán mediante Resolución del Sr. Alcalde.

6.- Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha inicial de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos mediante la rendición de la cuenta justificativa a la que se acompañará estado de situación de los fondos anticipados y arqueo de los mismos, así como las conciliaciones bancarias que procedan.

7.- En cuanto a la contabilización, se observarán estas reglas

- a) La provisión inicial de fondos se registrará como un movimiento interno de tesorería, desde la tesorería operativa de la entidad a la tesorería restringida de pagos, cargando la *cuenta 575.1 "Bancos e Instituciones de crédito. Anticipos de caja fija"* o *574.1 "Caja. Anticipos de caja fija"*, con abono a la cuenta del subgrupo 57, "Tesorería", que corresponda.

Simultáneamente, en las aplicaciones presupuestarias a las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponda a los mismos.

- b) En el momento de la cancelación parcial, previa a las sucesivas reposiciones de fondos, se cargará la cuenta del subgrupo 57, "Tesorería", con abono a la cuenta *575.1 "Bancos e Instituciones de crédito. Anticipos de caja fija"* o *574.1 "Caja. Anticipos de caja fija"*.
- c) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 4, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación de las cantidades justificadas a los conceptos presupuestarios que correspondan.







## Ajuntament de Vila-real

8.- En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, o cuando, por lo avanzado del ejercicio y otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas aplicaciones presupuestarias con cargo a las retenciones de crédito.

9.- Los fondos estarán situados en cuentas bancarias con la denominación "...Provision de fondos", y en ellas no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes de la Entidad, por las provisiones y reposiciones de fondos. Las salidas de numerario de dichas cuentas se realizará mediante talón nominativo u orden de transferencia bancaria, destinándose tan sólo al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

10.- Podrá autorizarse la existencia, en las Cajas pagadoras, de cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será responsable el Cajero-Pagador.

### **BASE 32ª.- FUNCIONES DE LAS CAJAS PAGADORAS**

Los Cajeros pagadores deberán realizar las siguientes operaciones de comprobación en relación con las que realicen derivadas del sistema de anticipos de caja fija:

- a) Contabilizar todas las operaciones en los libros determinados al efecto.
- b) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y los pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales, que cumplen los requisitos fijados en el apartado 6 de la Base 30ª, y que en ellos figure el "páguese" de la unidad administrativa correspondiente.
- c) Identificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación pertinente, en cada caso.
- d) Efectuar los pagos que se ordenen conforme a lo preceptuado en los artículo 5º y 6º del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio.
- e) Custodiar los fondos que se le hubieren confiado y cuidar de cobrar los intereses que procedan, para su posterior ingreso en la Tesorería.
- f) Practicar los arqueos y conciliaciones bancarias que procedan.
- g) Facilitar los estados de situación y atender al resto de obligaciones dimanantes del procedimientos establecido.
- h) Rendir las cuentas que correspondan, con la estructura que determina la Intervención General, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen a reposición de fondos utilizados, y, necesariamente, en el mes de diciembre de cada año.
- i) Custodiar, conservar los talonarios y matrices de los cheques o, en su caso, las relaciones que hubieren servido de base a su expedición por medios informáticos. En el supuesto de cheques anulados deberán proceder a su inutilización y conservación a efectos de control





## **BASE 33.- GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA**

Dentro de los créditos consignados en el Presupuesto municipal, tienen la condición de gasto con financiación afectada cualquier proyecto de gasto que se financie, en todo o en parte, con recursos concretos, como los que se citan en el Anexo de Inversiones que van financiados, en su totalidad o en parte, con operaciones de crédito, transferencias de capital, enajenación de inversiones reales, contribuciones especiales, con cuotas o canon de urbanización, venta de aprovechamiento urbanístico y canon de concesión del servicio domiciliario de agua potable, teniendo éstos el carácter de ingresos finalistas que los financian.

## **CAPÍTULO TERCERO: GESTIÓN DE LOS INGRESOS**

### **BASE 34ª.- COMPROMISOS DE INGRESOS**

- 1.- El compromiso de ingreso es el acto por el que cualesquiera entes públicos o privados se obligan con el Ayuntamiento, de forma pura o condicionada, y mediante un acuerdo o concierto, a financiar total o parcialmente un gasto determinado.
- 2.- Si los compromisos de ingreso van a extenderse a varios ejercicios se imputará a cada uno de ellos la parte que se prevea realizar en el mismo acuerdo, protocolo o documento por el que dichos compromisos se consideren firmes.
- 3.- Los compromisos de ingreso imputables al Presupuesto corriente serán objeto de contabilización independiente de los imputables a ejercicios posteriores.
- 4.- Los compromisos de ingreso -compromisos firmes de aportación- podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, según se establece en el art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los arts. 43 a 46 del Real Decreto 500/1990.

### **BASE 35ª.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS**

- 1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra administración, o de los particulares. Por ello se observarán las reglas de los puntos siguientes.
- 2.- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones.
- 3.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón o censo pertinente.
- 4.- En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, la contabilización del reconocimiento del derecho se realizará cuando se presenten y se haya ingresado el importe de las mismas, una vez se haga su aplicación al presupuesto de ingresos.
- 5.- Se reconocerá un ingreso presupuestario en el estado de liquidación del presupuesto derivado de subvenciones y transferencias cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido, se dicte el correspondiente acto administrativo de liquidación del derecho de cobro, o documento equivalente que lo cuantifique.





## Ajuntament de Vila-real

El reconocimiento del ingreso presupuestario derivado de transferencias o subvenciones recibidas se realizará cuando se produzca el incremento del activo en el que se materialicen. No obstante el Ayuntamiento podrá reconocer el ingreso presupuestario con anterioridad, si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

De igual forma en aquellas subvenciones y transferencias nominativas que, de acuerdo con su regulación específica, se hacen efectivas mediante entregas a cuenta de una liquidación definitiva posterior, la entidad beneficiaria podrá reconocer como ingresos presupuestarios las entregas a cuenta al inicio del periodo al que se refieran (esto es con periodicidad mensual, trimestral, etc.). El reconocimiento, en su caso, del ingreso presupuestario derivado de la liquidación definitiva se efectuará de acuerdo con el criterio establecido en el párrafo anterior.

6.- Respecto a la participación en tributos del Estado, mensualmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el ingreso sin contraído previo por el cobro efectuado.

7.- Los préstamos que concierte el Ayuntamiento, se contabilizarán como compromisos concertados cuando se formalice el correspondiente contrato.

A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento y cobro de las mismas.

8.- En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento del devengo.

### **BASE 36ª.- TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PERIÓDICO**

1.- Por el servicio económico que corresponda se elaborará los padrones de tributos y precios públicos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquellos.

2.- A comienzos del ejercicio se aprobará y publicará el plan de distribución de la cobranza de los tributos de cobro periódico.

3.- Asimismo se publicará el período para pagar en voluntaria los precios públicos de carácter periódico.

### **BASE 37ª.- CONTABILIZACIÓN DE COBROS**

1.- Los ingresos procedentes de la Recaudación o de abonos en cuentas bancarias, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos Pendientes de Aplicación, integrándose, desde el momento en que se producen, en la Caja Única de la Corporación.

2.- Los restantes ingresos se formalizarán mediante el correspondiente documento, aplicado al concepto presupuestario que proceda, en el momento de producirse el ingreso. O bien se irán aplicando diariamente en ingresos pendientes de aplicación y cada quince días o una vez al mes se aplicarán al presupuesto.

3.- Cuando los Centros Gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo de inmediato a Intervención y Tesorería, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas. En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas





bancarias, la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención a efectos de su formalización contable.

### **CAPÍTULO CUARTO: DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**

#### **BASE 38ª.- DE LA TESORERÍA**

Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros del Ente Local, sean dinero, valores o créditos de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias. La Tesorería servirá al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias, con sujeción en todo caso a los preceptos del Capítulo II del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, 2/2004, y en cuanto le sea de aplicación a las normas del Capítulo III del Título IV de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### **BASE 39ª.- GESTIÓN DE TESORERÍA**

1.- La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a su(s) vencimiento(s) temporal(es).

2.- Corresponderá al Alcalde, previo informe de Tesorería, concertar los servicios financieros de la Tesorería Municipal con Entidades de crédito y ahorro, mediante apertura de los siguientes tipos de cuentas:

- a) cuentas operativas de ingresos y pagos
- b) cuentas restringidas de recaudación
- c) cuentas restringidas de pagos
- d) cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería

#### **BASE 40ª.- GESTION DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN**

1.-El impulso y dirección de la gestión de ingresos y la recaudación corresponde a la Tesorería Municipal, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia de gestión de ingresos y recaudación.

2.-En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago se aplicará la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto Legislativo 939/2005 y demás disposiciones vigentes.

3.- En la gestión de devoluciones de ingresos se distinguirá el reconocimiento del derecho a la devolución, cuyo origen será la realización de un ingreso indebido u otra causa legalmente establecida, y el acto de ordenación del pago de la devolución.

Sin perjuicio de las especialidades en materia tributaria, en las devoluciones de ingresos indebidos derivadas de la revisión administrativa o judicial del acto del que dimana la obligación de ingreso, el derecho a la devolución integrará, además del importe ingresado, el resultante de aplicar sobre éste el interés que legalmente corresponda vigente en cada período, desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido en la Tesorería municipal hasta la fecha en que se proponga el pago de la devolución.





Los intereses de demora devengados como consecuencia del reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se imputaran presupuestariamente al Estado de Ingresos, como devoluciones de ingresos del concepto 39300 "Intereses de demora", formando parte del contenido de la devolución.

### **TÍTULO TERCERO. LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS**

#### **BASE 41ª.- OPERACIONES PREVIAS**

1. Al fin del ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de ello, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes a que se refiere la base 13ª.

#### **BASE 42ª.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS**

1.- Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al recaudador para la puntual presentación de las cuentas.

2.- Se verificará la contabilidad del reconocimiento de derecho en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en la base 35ª.

#### **BASE 43ª.- CIERRE DEL PRESUPUESTO**

1.- El cierre y liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento se efectuará a 31 de diciembre del correspondiente ejercicio económico, de conformidad con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local que figura como anexo en la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local.

2.- Los estados demostrativos de la liquidación, así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

3.- La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento será aprobada por el Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

#### **BASE 44ª.- REMANENTE DE TESORERÍA**

El Remanente de Tesorería positivo constituye una fuente de financiación de modificaciones de crédito en el Presupuesto. El Remanente de Tesorería se calculará de conformidad con lo que establecen en el artículo 191.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Orden HAP/1781/2013, de 20 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. A estos efectos, para su cálculo se tendrán en cuenta la suma de fondos





líquidos y derechos pendientes de cobro, con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Se considerarán de difícil o imposible recaudación los derechos de antigüedad superior a veinticuatro meses, salvo que, por especiales características del derecho, del deudor o de la garantía prestada, justifiquen otra consideración. Para los restantes derechos, de antigüedad inferior a 24 meses, se les aplicarán los porcentajes de recaudación de ejercicios anteriores para determinar el % de los que se consideran cobrables, y por diferencia, los que se consideran de difícil o imposible recaudación.

### **TÍTULO CUARTO: CONTROL, FISCALIZACIÓN Y CONTABILIDAD**

#### **BASE 45ª.- CONTROL INTERNO**

1.- Se ejercerán directamente por la Intervención, o por la Viceintervención en los supuestos previstos la Resolución 4924/2018 (B.O.P. núm. 119 de 4 de octubre de 2018), las funciones de control interno, en su doble acepción de función interventora y control financiero.

2.- El ejercicio de la función interventora y el control financiero, se desarrollará bajo la dirección del Interventor por los funcionarios que se designen, en su caso.

#### **BASE 46ª.- NORMAS ESPECIALES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

1.- El régimen de control interno de la gestión económica del Ayuntamiento de Vila-real será el previsto en el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de octubre de 2017, por el que se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa, publicado en el B.O.P. nº 134 de 9 de noviembre de 2017, con la modificación aprobada por acuerdo Plenario de fecha 26 de noviembre de 2019, publicado en el B.O.P. nº 149 de 30 de noviembre de 2019.

2.- En los expedientes de gasto relativos a indemnizaciones por razón del servicio, el extremo a adicional a comprobar previsto en el apartado Décimotercero, subapartado 2, del régimen de fiscalización e intervención limitada previa, publicado en el B.O.P. nº 134 de 9 de noviembre de 2017, con la modificación aprobada por acuerdo Plenario de fecha 26 de noviembre de 2019, publicado en el B.O.P. nº 149 de 30 de noviembre de 2019, quedará sustituido por la comprobación de la existencia del informe favorable del empleado municipal al que corresponda emitir el informe propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la Base 50ª.

3.- En aquellas operaciones no presupuestarias en las que el Ayuntamiento actúa como mero intermediario en la recepción y devolución o entrega a terceros de fondos ajenos, que no van a tener un posterior reflejo presupuestario, atendiendo a los Informes de la IGAE de fechas 9 de febrero de 2010 y 26 de enero de 2017, las **actuaciones previas a la propuesta de pago no presupuestaria, como el reconocimiento de la obligación no presupuestaria**, no se incluyen dentro del ámbito de aplicación de los **actos sujetos a función interventora** (únicamente se produce un movimiento de fondos en las cuentas de Tesorería, no derivan de una actuación de gasto, o la actuación de gasto ya ha sido fiscalizada y tramitada presupuestariamente, y por tanto no van a tener reflejo presupuestario posterior):

-Actos por los que se reconoce el derecho a la devolución de garantías.

-Actos de aprobación de liquidación de obligaciones de pago no presupuestarias en favor de otras Administraciones en las que el Ayuntamiento actúa como mero intermediario (liquidación trimestral I.V.A., retenciones I.R.P.F. o seguridad social).





## Ajuntament de Vila-real

-Liquidación de la obligación de pago de las cuotas de urbanización recaudadas por el Servicio Municipal de Recaudación, en vía ejecutiva, en favor de Agentes Urbanizadores en programas de gestión indirecta.

-Reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos duplicados o excesivos.

-Otras obligaciones de pago a Acreedores no presupuestarios en las que el Ayuntamiento interviene como mero intermediario, que no derivan de actos de gasto y en consecuencia no van a tener reflejo presupuestario posterior.

En estas operaciones solo estarán sujetas al ejercicio de la función interventora las actuaciones dirigidas a instrumentar el citado movimiento de fondos, es decir, la propuesta de mandamiento u orden de pago no presupuestaria y el pago material, en los términos establecidos en los artículos 21 y 23 del RD 424/2017, para la intervención formal de la ordenación del pago y la intervención material del pago.

El ajuste de la orden de pago al acto de reconocimiento de la obligación de pago no presupuestaria se verificará mediante el examen del acto administrativo por el que se reconoce dicha obligación suscrita por los órganos que intervinieron en dicha actuación o su certificación expedida por la Secretaría Municipal.

### BASE 47ª.- DE LA CONTABILIDAD

1.- La información contable a que se refiere el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, 2/2004 de 5 de marzo, se elevará al Pleno con la periodicidad que éste establezca, y en todo caso anualmente.

2.- La contabilidad se debe ajustar a las reglas fijadas por la *Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local*, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (en adelante ICN), así como a los principios contables públicos aprobados por la Intervención General de la Administración del Estado.

### BASE 48ª.- AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES

De acuerdo con las Reglas 37 y 38 de la ICN, y sin perjuicio de las especialidades establecidas en las presentes Bases para los documentos contables que se utilizan como medio para materializar la tramitación administrativa de pagos menores y actos de ordenación de pagos, en los DOCUMENTOS CONTABLES que se utilicen, deberán figurar DOS FIRMAS:

1ª.- La correspondiente a la AUTORIZACIÓN (que, aunque con el mismo nombre, nada tiene que ver con la fase de ejecución presupuestaria de Autorización del Gasto): Esta firma debe constar en el documento contable y su misión es identificar a la persona responsable de hacer llegar a la oficina de contabilidad la documentación necesaria para que toda operación que deba registrarse en contabilidad pueda ser contabilizada en la forma adecuada, en el oportuno orden cronológico y con la menor demora posible.

La firma de la autorización corresponderá a aquella o aquellas personas (autoridades o empleados municipales) que el Pleno, en virtud de la competencia atribuida en la regla 8 b) ICN, haya designado para este cometido, previo informe de Intervención.

Los sujetos autorizantes son los responsable de recabar los justificantes y, en su caso, de elaborar el documento contable, y debe ser la persona que por su trabajo ordinario esté





## Ajuntament de Vila-real

próxima al procedimiento que genera la información, conoce e interviene en el procedimiento.

2ª.- La correspondiente a la diligencia de TOMA DE RAZÓN: Esta firma debe consignarse por el responsable de la contabilidad (el titular de la función de contabilidad), en el Ayuntamiento de Vila-real, deberá ser suscrita por el Interventor o por la Viceinterventora Municipal, en los supuestos previstos en la delegación de funciones de la Intervención Municipal en la Viceintervención publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 119, de fecha 4 de octubre de 2018.

Esta firma deberá consignarse una vez que el documento contable ha sido suscrito por el sujeto autorizante, y su misión es acreditar que la operación se ha contabilizado con los datos que se muestran en la diligencia.

En aplicación de lo dispuesto en la regla 8ª de la ICN se aprueba la siguiente **INSTRUCCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES**:

### **Regla 1.- Elaboración y autorización de los documentos y relaciones de documentos contables del Presupuesto de Ingresos**

Los documentos y relaciones contables del presupuesto de ingresos serán autorizados por el titular de la Tesorería Municipal, mediante firma electrónica.

Le corresponde a la Tesorería Municipal facilitar a Intervención los justificantes de los documentos contables del Presupuesto de Ingresos, para la elaboración y registro de los mismos.

### **Regla 2.- Elaboración y autorización de documentos contables de fianzas y avales.-**

Los documentos contables que soportan operaciones de ingreso o devolución de fianzas y avales serán elaborados por la Tesorería Municipal, y autorizados, mediante firma electrónica por su titular, quedando registrados definitivamente en el Sistema de Información Contable con la toma de razón suscrita, mediante firma electrónica, por el Interventor o la Viceinterventora.

### **Regla 3.- Elaboración y autorización de documentos o relaciones de documentos contables de otras operaciones no presupuestarias.-**

La autorización de los restantes documentos contables que soporten operaciones no presupuestarias, serán autorizados por el titular de la Tesorería, a quién le corresponde facilitar a Intervención los justificantes de los mismos.

### **Regla 4.- Elaboración y autorización de los documentos y relaciones de documentos contables del presupuesto de gastos.-**

Los documentos contables RC (salvo en contratos menores) y demás documentos y relaciones de documentos contables del presupuesto de gastos, serán elaborados por la Sección de la Oficina de gestión y planificación Presupuestaria, y autorizados por el Jefe de la Oficina Presupuestaria, a excepción las órdenes de pago que serán autorizadas por el Tesorero Municipal. Lo anterior, debe entenderse sin perjuicio de las funciones que en materia de contabilidad son asignadas al órgano Interventor.







## Ajuntament de Vila-real

Los documentos contables RC que deban imputarse a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos podrán ser elaborados en el Área gestora correspondiente, y autorizados por el Concejal-Delegado del Área.

### **Regla 5.- Elaboración y autorización de los documentos contables RC de contratos y pagos menores**

Los documentos contables RC correspondientes a contratos menores y pagos menores serán elaborados por el Área gestora correspondiente, y autorizados, mediante firma electrónica, por el Concejal-Delegado del Área, sin perjuicio de las especialidades establecidas en la Base 26 para la tramitación de los pagos menores.

Los contratos y pagos menores cuya tramitación no se haya ajustado a lo previsto en la Base 26, así como el resto de contratos no sujetos a lo previsto en la misma, que para su tramitación requieran de una operación contable a fin de certificar la existencia de consignación presupuestaria de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y la Circular del órgano Interventor de fecha 21 de abril de 2020, serán elaborados por el Área gestora correspondiente, y autorizados, mediante firma electrónica por el Concejal-Delegado del Área. Para el cumplimiento de lo anterior, se habilita a la Oficina de gestión y planificación Presupuestaria a remitir para su firma los documentos contables de retención de crédito RC que afecten a cualquier Área municipal.

### **Regla 6.- Elaboración de los documentos y relaciones de documentos contables de contabilización de las nominas.**

Los documentos y relaciones contables de contabilización de la nómina serán elaborados en la oficina presupuestaria y autorizados, mediante firma electrónica, por el Jefe de la Oficina de gestión y planificación Presupuestaria.

Las operaciones contables de la nómina quedarán definitivamente registradas en la contabilidad municipal con la toma de razón suscrita, mediante firma electrónica, por el Interventor Municipal.

### **Regla 7.- Toma de razón.**

La toma de razón en contabilidad de los distintos documentos y relaciones de documentos contables será efectuada, mediante firma electrónica, por el Interventor, o la Viceinterventora Municipal, en los supuestos previstos en la delegación de funciones de la Intervención Municipal en la Viceintervención publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 119, de fecha 4 de octubre de 2018.

### **Regla 8.- Certificación de existencia de crédito**

En los documentos contables RC, la firma del Interventor, además de acreditar la toma de razón en contabilidad, en el Ayuntamiento de Vila-real, por razones de economía procesal, se hace servir para incorporar en el mismo la certificación de existencia de crédito o, en su caso, para incorporar la certificación de que no se superan los límites cuantitativos regulados en el artículo 82, y, en su caso, 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

### **BASE 49ª OBLIGACIÓN DE COMUNICAR ACTOS O HECHOS QUE DEBAN SER REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD MUNICIPAL**





## Ajuntament de Vila-real

Los jefes de las dependencias o unidades administrativas responsables de la tramitación de los distintos expedientes tendrán la obligación de comunicar:

- A la Oficina de gestión y planificación Presupuestaria, en el plazo de los tres días siguientes a su fecha, los actos o acuerdos que impliquen autorización y disposición de gastos (aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos, aprobación de convocatorias o concesión de subvenciones, etc...), que hayan sido tramitados en su dependencia, para la elaboración del correspondiente documento contable.

- A la Intervención Municipal, en el plazo de los cinco días siguientes a la finalización de cada trimestre natural, la existencia de obligaciones devengadas en el trimestre anterior, que se encuentren pendientes de imputar a presupuesto, para su registro en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas".

-A la Intervención Municipal, en el plazo de los tres días siguientes a su fecha, los actos administrativos que impliquen reconocimiento de derechos, bajas por anulación o cancelación de derechos o reconocimientos del derecho a devoluciones de ingresos.

### **BASE 50ª COMISIONES DE SERVICIO Y DESPLAZAMIENTOS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL POR RAZÓN DEL SERVICIO**

Para establecer los criterios comunes de buenas prácticas en la gestión de las comisiones de servicio que se tramiten en el Ayuntamiento de Vila-real, y considerando la organización y los recursos disponibles, se aprueba la siguiente **INSTRUCCIÓN SOBRE COMISIONES DE SERVICIO Y DESPLAZAMIENTOS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL POR RAZÓN DEL SERVICIO:**

#### **1.- Ámbito de aplicación**

La presente Instrucción será de aplicación al personal comprendido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (en adelante RD 462/2002) e incluirá a los miembros de la Corporación, resultandoles de aplicación el régimen de resarcimiento previsto para los Altos cargos en el Grupo 1 del Anexo I del citado Real Decreto, tal como prevé el apartado III a) del acuerdo Plenario de fecha 3 de julio de 2019, de determinación de puestos de personal eventual y régimen de dedicaciones, asistencias e indemnizaciones de los miembros de la corporación.

#### **2.- Definiciones**

**2.1. Comisiones de servicio con derecho a indemnización.-** Son comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal comprendido en el apartado anterior y que deba desempeñar fuera del término municipal de Vila-real.

No darán lugar a indemnización aquellas comisiones que tengan lugar a iniciativa propia, salvo que se deriven de decisiones obligadas por la propia función de alto cargo o Jefe/a de Servicio, en éste último caso, siempre con la autorización del Concejal/a Delegado/a del Área.

**2.2. Comisiones derivadas de asistencia a cursos o acciones formativas.-** La asistencia a los cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento convocados por las Administraciones públicas (o por Colegios Profesionales, dada su condición de Corporaciones de derecho público a los que la ley atribuye funciones





## Ajuntament de Vila-real

públicas, equiparándose a estos efectos a las Administraciones públicas) contando con autorización expresa y siempre que se lleven a efecto fuera del término municipal de Vila-real, cualquiera que sea la duración de los mismos, podrá ser indemnizada como comisión de servicio.

### **2.3. Desplazamientos dentro del término municipal por razón del servicio.-**

Los desplazamientos dentro del término municipal por razón del servicio se realizarán con carácter general con vehículos municipales.

Excepcionalmente, con la conformidad expresa del Jefe/a de Servicio, se podrá autorizar el uso de vehículos particulares, dentro de las disponibilidades presupuestarias asignadas al programa de gasto correspondiente. En este caso el personal incluido en el ámbito de aplicación del RD 462/2002 tiene derecho a ser resarcido de los gastos por los desplazamientos que se vea obligado a efectuar por razón del servicio dentro del término municipal de Vila-real.

### **3.- Régimen de resarcimiento**

Se aplicará, con carácter general, el régimen de dietas y gastos de desplazamiento previsto en el Real Decreto 462/2002, a la totalidad del personal comprendido en su ámbito de aplicación adecuándose la misma al principio de austeridad en el gasto público.

Toda concesión de indemnizaciones que no se ajuste en su cuantía o en los requisitos para su concesión a los preceptos del RD 462/2002 se considerará nula, no pudiendo surtir efectos (art. 1.2. RD 462/2002).

El régimen de resarcimiento aplicable a los miembros de la Corporación será el previsto para los Altos cargos en el Grupo 1 de los Anexos II y III del RD 462/2002, con la excepción prevista en el último párrafo del apartado 12.1 de la presente Instrucción.

### **4.- Principios para el devengo**

Se deberá ajustar temporalmente el inicio y la finalización de la comisión de servicio al momento de inicio y finalización del ejercicio de las funciones que dan derecho a la misma, no siendo resarcibles las antelaciones o prolongaciones de estancia en destino, cuando no estén debidamente justificadas.

### **5.- Gastos de alojamiento y transporte**

a) La solicitud de emisión de billetes de transporte y reservas de alojamiento deberá hacerse con la necesaria antelación, lo que permitirá encontrar tarifas más económicas.

b) Con carácter general los desplazamientos se realizarán en transporte público, siendo excepcional el uso del vehículo particular y siempre que el mismo sea la alternativa más económica, debiendo justificarse lo indicado en la solicitud de asistencia a la acción formativa o en la orden de servicio correspondiente.

### **6.- Gastos de manutención**

Los gastos de manutención no serán objeto de indemnización en el supuesto de que este tipo de gasto no suponga ningún coste para el comisionado, por imputarse su realización a partidas presupuestarias de los correspondientes presupuestos de los Departamentos como reuniones y conferencias o atenciones protocolarias.





### 7.- Racionalización y seguimiento de los gastos derivados de las comisiones de servicio

Será responsabilidad de cada área gestora o unidad administrativa asumir la planificación, gestión administrativa, seguimiento, control y comprobación de la justificación de las comisiones de servicio propias de los empleados municipales adscritos a su ámbito.

La gestión administrativa, seguimiento, control y comprobación de la justificación de las comisiones de servicio de los miembros de la Corporación, del personal eventual, así como los empleados municipales adscritos a las siguientes áreas o unidades administrativas, será asumida por la Sección de Recursos Humanos:

- Cementerio
- Festejos
- Participación Ciudadana
- Relaciones institucionales
- Termet Ermitorio Virgen de Gracia
- Tradiciones
- Turismo
- Normalización Lingüística

### 8.- Tramitación de comisiones de servicio con derecho a indemnización por asistencia a actos o reuniones fuera del término municipal

1.-ORDEN DE SERVICIO.- Las comisiones de servicio con derecho a indemnización se iniciarán con la Orden firmada por el Jefe/a del Servicio, con el visto bueno del Concejal/a Delegado/a del Área, y se ajustará al modelo que se adjunta a la presente Instrucción como ANEXO I.I., que incorpora la justificación de la necesidad, la cuantificación del coste estimado de la indemnización, la comprobación del cumplimiento de las disposiciones que resultan de aplicación y el informe propuesta de resolución.

2.- RESERVA/S DE CREDITO (RC).- En el Área gestora correspondiente al servicio proponente se registrará/n el/los documento/s contables RC con dos firmas, al que deberá incorporarse como documento anexo la Orden de Servicio.

La Reserva de Crédito deberá ser suscrita por el Concejal/a-Delegado/a del Área correspondiente, o en su defecto, por la Alcaldía-Presidencia, y por el Interventor, la toma de razón en contabilidad.

3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL/A-DELEGADO/A DEL ÁREA CON FISCALIZACIÓN.- A la vista de los documentos anteriores el Concejal/a-Delegado/a del Área correspondiente formulará propuesta de resolución con fiscalización.

4.- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.- Una vez incorporado en el expediente el informe de fiscalización de Intervención, Alcaldía dictará la Resolución que proceda, que será notificada al Interesado y comunicada a los Departamentos de Recursos Humanos e Intervención (o departamento que tenga autorizado el registro de documentos contables del Estado de Gastos del Presupuesto).

### 9.- Tramitación solicitud de asistencia a cursos, jornadas y demás acciones formativas.

1.- SOLICITUD DEL INTERESADO/A.- Se presentará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, acompañando el programa del curso, jornada u acción formativa, y se





## Ajuntament de Vila-real

ajustará al Modelo que se incorpora como ANEXO II a la presente Instrucción, siendo requisito imprescindible para su tramitación la cuantificación del importe máximo estimado de la indemnización en concepto de coste de inscripción o matrícula, dietas y gastos de desplazamiento.

2.- INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL JEFE/A DEL SERVICIO, DEPARTAMENTO O SECCIÓN responsable de la tramitación con el visto bueno del Concejal/a-Delegado/a del Área.- En el que deberá pronunciarse sobre los siguientes extremos:

- Relación del curso, jornada o acción formativa solicitada con las funciones que desarrolla el solicitante, así como la conveniencia de su asistencia para el correcto desempeño de las mismas.
- Comprobación del cumplimiento de los requisitos y cuantías establecidos en el RD 462/2002.
- Concluirá indicando si estima que procede:

Primero.- Autorizar o denegar la asistencia.

Segundo.- Aprobar la autorización y disposición del gasto, en el supuesto de existencia de consignación presupuestaria, por el importe estimado de la indemnización a satisfacer, diferenciando los distintos conceptos y cuantías (Coste de Inscripción o matrícula, dietas y gastos de desplazamiento)

3.- RESERVA/S DE CREDITO (RC).- En el Área gestora correspondiente al servicio proponente se registrará/n el/los documento/s contables RC con dos firmas, al que deberá incorporarse como documento anexo el Informe propuesta de resolución indicado en el apartado anterior.

La Reserva de Crédito deberá ser suscrita por el Concejal/a-Delegado/a del Área correspondiente, o en su defecto, por la Alcaldía-Presidencia, y por el Interventor, la toma de razón en contabilidad.

4.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL/A-DELEGADO/A DEL ÁREA CON FISCALIZACIÓN.- A la vista de los documentos anteriores el Concejal/a-Delegado/a del Área correspondiente formulará propuesta de resolución con fiscalización.

6.- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.- Una vez incorporado en el expediente el informe de fiscalización de Intervención, Alcaldía dictará la Resolución que proceda, que será notificada al Interesado y comunicada a los Departamentos de Recursos Humanos e Intervención (o departamento que tenga autorizado el registro de documentos contables del Estado de Gastos del Presupuesto).

**10.- Especialidades en la tramitación de comisiones de servicios asignadas a la Sección de Recursos Humanos.**





## Ajuntament de Vila-real

10.1. Tramitación de comisiones de servicio con derecho a indemnización por asistencia de empleados municipales, adscritos a Servicios o unidades administrativas relacionados en apartado 7 de la presente Instrucción, a actos o reuniones fuera del término municipal:

- a) El expediente se iniciará en el Área correspondiente con la orden de servicio firmada por el Jefe/a de la Dependencia con el visto bueno del Concejal/a-Delegado/a del Área, y se ajustará al modelo que se adjunta a la presente Instrucción como ANEXO I.III.
- b) Una vez cumplimentada la Orden de Servicio, el expediente será transferido a la Sección de Recursos Humanos para continuar su tramitación, incorporando informe propuesta de resolución emitido por Técnico de Administración General de ésta Sección, en el que se cuantificará el coste estimado de la comisión de servicio y se pronunciará sobre el cumplimiento de los requisitos y cuantías establecidos en el RD 462/2002. Este Informe concluirá indicando si estima que procede:

Primero.- Autorizar o denegar la asistencia.

Segundo.- Aprobar la autorización y disposición del gasto, en el supuesto de existencia de consignación presupuestaria, por el importe estimado de la indemnización a satisfacer, diferenciando los distintos conceptos y cuantías (dietas, gastos de desplazamiento u otros gastos indemnizables si existiesen).

- c) La elaboración del resto de documentos previstos en el apartado 9 anterior (RC's, propuesta de resolución, notificación y comunicaciones oportunas) se efectuará en la Sección de Recursos Humanos.

10.2. Tramitación solicitud de asistencia a cursos, jornadas y demás acciones formativas de empleados municipales, adscritos a Servicios o unidades administrativas relacionados en apartado 7 de la presente Instrucción:

- a) El expediente se iniciará con la solicitud del interesado presentada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, acompañando el programa del curso, jornada u acción formativa, y se ajustará al Modelo que se incorpora como ANEXO II a la presente Instrucción, siendo requisito imprescindible para su tramitación la cuantificación del importe máximo estimado de la indemnización en concepto de coste de inscripción o matrícula, dietas y gastos de desplazamiento.
- b) La Sección de Recursos Humanos solicitará informe al Jefe del Departamento al que se encuentra adscrito el solicitante, que deberá contar con el visto bueno del Concejal/a-Delegado/a del Área, para que se pronuncie sobre la relación del curso, jornada o acción formativa con las funciones que desarrolla el solicitante, así como la conveniencia de su asistencia para el correcto desempeño de las mismas.
- c) Una vez recibido en la Sección de Recursos Humanos el informe a que hace referencia el apartado anterior, se emitirá informe propuesta de resolución por Técnico de Administración General de ésta Sección, en el que se pronunciará





## Ajuntament de Vila-real

sobre el cumplimiento de los requisitos y cuantías establecidos en el RD 462/2002. Este Informe concluirá indicando si estima que procede:

Primero.- Autorizar o denegar la asistencia.

Segundo.- Aprobar la autorización y disposición del gasto, en el supuesto de existencia de consignación presupuestaria, por el importe estimado de la indemnización a satisfacer, diferenciando los distintos conceptos y cuantías (matricula, dietas, gastos de desplazamiento u otros gastos indemnizables si existiesen).

- d) La elaboración del resto de documentos previstos en el apartado 9 anterior (RC's, propuesta de resolución, notificación y comunicaciones oportunas) se efectuará en la Sección de Recursos Humanos.

10.3. Tramitación de comisiones de servicio con derecho a indemnización por asistencia de miembros de la Corporación y personal eventual a actos o reuniones fuera del término municipal:

- a) El expediente se iniciará en el Área de Alcaldía, con la orden de servicio firmada por el Concejal/a proponente de la Comisión y con el visto bueno del Sr. Alcalde, y se ajustará al modelo que se incorpora como ANEXO I.II.
- b) Una vez cumplimentada la orden de servicio, el expediente será transferido a la Sección de Recursos Humanos para continuar su tramitación, incorporando Informe propuesta de resolución emitido por Técnico de Administración General de ésta Sección, en el que se cuantificará el coste estimado de la comisión de servicio y se pronunciará sobre el cumplimiento de las disposiciones que resulten de aplicación en la fijación de indemnizaciones por razón del servicio a los miembros de la Corporación o, en su caso, al personal eventual. Este Informe concluirá indicando si estima que procede:

Primero.- Autorizar o denegar la asistencia.

Segundo.- Aprobar la autorización y disposición del gasto, en el supuesto de existencia de consignación presupuestaria, por el importe estimado de la indemnización a satisfacer, diferenciando los distintos conceptos y cuantías (Dietas, gastos de desplazamiento u otros gastos indemnizables).

- c) La elaboración del resto de documentos previstos en el apartado 9 anterior (RC, propuesta de resolución, notificación y comunicaciones oportunas) se efectuará en la Sección de Recursos Humanos.

10.4. Tramitación de comisiones por asistencia a  cursos, jornadas o acciones formativas de miembros de la Corporación y personal eventual:

- a) El expediente se iniciará en el Área de Alcaldía, con la orden de servicio firmada por el Concejal/a proponente de la Comisión con el visto bueno del





## Ajuntament de Vila-real

Sr. Alcalde, acompañando el programa del curso, jornada o acción formativa, y se ajustará al modelo que se incorpora como ANEXO I.II.

- b) Una vez cumplimentada la orden de servicio, el expediente será transferido a la Sección de Recursos Humanos para continuar su tramitación, incorporando Informe propuesta de resolución emitido por Técnico de Administración General de ésta Sección, en el que se cuantificará el coste estimado de la comisión de servicio y se pronunciará sobre el cumplimiento de las disposiciones que resulten de aplicación en la fijación de indemnizaciones por razón del servicio a los miembros de la Corporación o, en su caso, al personal eventual. Este Informe concluirá indicando si estima que procede:

Primero.- Autorizar o denegar la asistencia.

Segundo.- Aprobar la autorización y disposición del gasto, en el supuesto de existencia de consignación presupuestaria, por el importe estimado de la indemnización a satisfacer, diferenciando los distintos conceptos y cuantías (Coste de Inscripción o matrícula, dietas y gastos de desplazamiento)

- c) La elaboración del resto de documentos previstos en el apartado 9 anterior (RC, propuesta de resolución, notificación y comunicaciones oportunas) se efectuará en la Sección de Recursos Humanos.

**11.- Tramitación de indemnizaciones por desplazamientos dentro del término municipal por razón del servicio.-** Se cumplimentarán los mismos trámites que en las comisiones de servicio con derecho a indemnización por asistencia a actos o reuniones fuera del término municipal.

**12.- Justificación.-** La justificación de las indemnizaciones previstas en la presente Instrucción se ajustará a la siguiente tramitación:

12.1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMISIONADO.- Se presentará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento y se ajustará al Modelo que se incorpora como ANEXO III a la presente Instrucción.

A esta declaración deberán adjuntarse los siguientes documentos:

-Copia de la autorización de la comisión.

- Facturas originales pagadas y demás justificantes de los gastos en que hubiera incurrido.

-Certificado de asistencia a la acción formativa o documentación acreditativa de la asistencia al acto o reunión que motivó la comisión.

No obstante lo indicado en el párrafo final del apartado 3 de esta base, los miembros de la Corporación y el personal eventual que reciban la delegación o la encomienda de órganos de gobierno para efectuar actividades de representación institucional o gestiones oficiales, podrán optar por percibir las indemnizaciones señaladas en el citado apartado 3 o ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos ocasionados, cuya justificación deberá reunir los siguientes requisitos:







## Ajuntament de Vila-real

1º.- Se referirán exclusivamente al gasto ocasionado por la persona que haya llevado a cabo la actividad oficial objeto de la indemnización y, en su caso, de los asistentes. Cuando se ocasionen gastos institucionales de representación (comidas, reuniones de trabajo, etc.) deberá de hacerse constar el número de participantes y su cargo o representatividad.

2º.- Los justificantes deberán contener la conformidad del órgano de gobierno que encomendó la actividad institucional o la gestión oficial, normalmente el Presidente de la Corporación.

3º.- Sólo se admitirán los justificantes siguientes:

- Facturas de restauración o alojamiento por su importe exacto, sin extras ni otros gastos.
- Billetes de transporte regular.
- Liquidación de gastos de desplazamiento en el caso de que el mismo se efectúe en vehículo propio.

12.2. INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN emitido por el/la Jefe/a de la dependencia responsable de la tramitación del expediente, en el que previa comprobación de la documentación presentada cuantifique el importe exacto de las indemnizaciones que procede satisfacer por los distintos conceptos autorizados, y concluya indicando si estima que procede aprobar la justificación presentada por el comisionado y, en su caso, el reconocimiento de la obligación de las indemnizaciones cuantificadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

12.3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL/A-DELEGADO/A DEL ÁREA CON FISCALIZACIÓN.- A la vista de los documentos anteriores el Concejal/a-Delegado/a del Área correspondiente formulará propuesta de resolución con fiscalización.

12.4. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.- Una vez incorporado en el expediente el informe de Intervención, Alcaldía dictará la Resolución que proceda, que será notificada al Interesado y comunicada a los Departamentos de Recursos Humanos (control horario) e Intervención (o departamento que tenga autorizado el registro de documentos contables del Estado de Gastos del Presupuesto).

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**PRIMERA.-** Los anticipos de pagas al personal a cuenta de la nómina de un mes se considerarán operaciones no presupuestarias.

**SEGUNDA.-** Por la Intervención podrán dictarse cuantas Instrucciones y Circulares estime conveniente en orden de mejorar la contabilización de la ejecución presupuestaria y no presupuestaria.

**TERCERA.-** La tramitación de las Prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social que conceda el Ayuntamiento de Vila-real (PEI's), de idéntico régimen a las concedidas por la Generalitat Valenciana, seguirán en cuanto a los requisitos de los beneficiarios, documentación, criterios para la concesión, procedimiento y tramitación lo establecido en la Instrucción dictada por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas al efecto, así como aquello previsto en la





## Ajuntament de Vila-real

Ordenanza reguladora de la concesión publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 147 de fecha 8 de diciembre de 2020.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Las presentes Bases no pretenden reflejar toda la normativa vigente a la que debe ajustarse la ejecución del Presupuesto del ejercicio, sino sólo la adaptación de esas normas que siendo de aplicación general a todas las Entidades Locales, contribuyen de manera importante a ilustrar la regulación de la ejecución del Presupuesto.

Por ello, en lo no previsto en estas Bases sobre aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; el Real Decreto 500/1990 de desarrollo el Título VI de la Ley 2/2004; la *Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local*, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre y demás disposiciones de desarrollo que resulten de aplicación.

**SEGUNDA.-** El Pleno de la Corporación es el órgano competente para interpretar las presentes Bases, previo informe de la Secretaría e Intervención, según sus respectivas competencias.

### TERCERA.- EXCLUSION OBLIGACION LEGAL SOBRE “FACTURACIÓN ELECTRÓNICA”.

Se excluyen de la obligación de facturación electrónica que se establece en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del “Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas” (FACE) de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción.

**CUARTA.-** Con carácter general será de aplicación lo previsto en las presentes Bases en cuanto no se oponga o sea contradictorio a lo establecido en el acuerdo de fecha 30 de octubre de 2017 en el que se modifica el acuerdo de fecha 24 de julio de 2017 y se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa, la sustitución de la intervención de los ingresos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y anticipar la aplicación de otros aspectos del control interno de la gestión económica municipal previstos en el Real Decreto 424/2018, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local, en cuyo caso prevalecerá lo que en el citado acuerdo se señala, a partir de su entrada en vigor.

**QUINTA.-** Las atribuciones que en las presentes bases se indican como de la competencia de la Alcaldía-Presidencia, y que se refieren a aquellos asuntos que por la razón de la materia han sido objeto de la delegación genérica conferida mediante la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2022003996 de fecha 19 de agosto de 2022, serán ejercidas por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. D. Jesús. M. Madrigal Ruiz en los términos que en aquella se indican.

La vigencia de estas Bases será la misma que la del Presupuesto de 2023 al que sirven; por ello, en caso de prórroga de éste, se entenderán prorrogadas igualmente aquellas.





## Ajuntament de Vila-real

### ANEXOS

- 1.- CERTIFICACIÓN DE OBRAS
- 2.- CERTIFICACIÓN DE SUMINISTRO
- 3.- ANEXOS DE LA INSTRUCCIÓN SOBRE "COMISIONES DE SERVICIO Y DESPLAZAMIENTOS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL POR RAZÓN DEL SERVICIO"

### 1.- CERTIFICACIÓN DE OBRAS

|                           |                     |
|---------------------------|---------------------|
| <b>1 DEPARTAMENTO</b>     | <b>OBRAS:</b>       |
|                           | <b>PRESUPUESTO:</b> |
|                           | <b>CONTRATISTA:</b> |
| <b>2 CERTIFICACIÓN Nº</b> | <b>MES:</b>         |

|  |              |       |                 |  |
|--|--------------|-------|-----------------|--|
|  | PRIMITIVO, € | FECHA | COMIENZO OBRAS: |  |
|--|--------------|-------|-----------------|--|





## Ajuntament de Vila-real

| PRESUPUESTOS APROBADOS | ADICIONAL, | FECHA |                 |  |
|------------------------|------------|-------|-----------------|--|
|                        | TOTAL, €   |       | FINAL PREVISTO: |  |
| 3 BAJA OBTENIDA        | EUROS: 0   |       | PORCENTAJE: 0 % |  |

D. ,  
**CERTIFICO:**

Que las obras ejecutadas durante el expresado mes, por el contratista de las obras de , corresponden a los precios del presupuesto y proyecto aprobados, e importan a la cantidad que se expresa a continuación.

| PRESUPUESTO | 4 REMATE | IMPORTE DE LAS OBRAS |            |        |
|-------------|----------|----------------------|------------|--------|
|             |          | DURANTE EL MES       | ANTERIORES | FALTAN |
|             |          |                      |            |        |

### 5 LIQUIDACIÓN

| CONCEPTOS                       | 6 EUROS |
|---------------------------------|---------|
| Importe de las obras ejecutadas |         |
| Deducción Baja Adjudicación     |         |
| Restan                          |         |
| IVA XXXX %                      |         |
| <b>TOTAL</b>                    |         |

- Y para que así conste y sirva de abono al contratista, A BUENA CUENTA, y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación por euros, en Vila-real a de de .

El Director de las Obras,  
(Identificación)

Conforme: El Contratista,  
(Identificación)

El técnico municipal,  
(Identificación)

## 2.- CERTIFICACIÓN DE SUMINISTRO





## Ajuntament de Vila-real

|                        |                       |
|------------------------|-----------------------|
| 7                      | <b>SUMINISTRO:</b>    |
|                        | <b>PRESUPUESTO:</b>   |
|                        | <b>ADJUDICATARIO:</b> |
| 8 <b>CERTIFICACIÓN</b> | <b>FECHA FACTURA:</b> |

|                               |                             |  |
|-------------------------------|-----------------------------|--|
| <b>PRESUPUESTOS APROBADOS</b> | PRIMITIVO, € FECHA          |  |
|                               | ADICIONAL, FECHA            |  |
|                               | <b>TOTAL, €</b>             |  |
| 9 <b>BAJA OBTENIDA</b>        | EUROS: --- PORCENTAJE: ---% |  |

D. ,  
**CERTIFICO:**

Que el suministro efectuado por , adjudicatario del suministro de , importan, a los precios del presupuesto memoria valorada aprobados, la cantidad que se expresa a continuación.

| <b>PRESUPUESTO</b> | <b>10 REMATE</b> | <b>IMPORTE DEL SUMINISTRO</b> |            |        |
|--------------------|------------------|-------------------------------|------------|--------|
|                    |                  | DURANTE EL MES                | ANTERIORES | FALTAN |
|                    |                  |                               |            |        |

### 11 LIQUIDACIÓN

| <b>CONCEPTOS</b>       | <b>12 EUROS</b> |
|------------------------|-----------------|
| Importe del suministro |                 |
| XXX % I.V.A.           |                 |
| Suman                  |                 |
| <b>TOTAL</b>           |                 |





## Ajuntament de Vila-real

- Y para que así conste y sirva de abono al contratista, A BUENA CUENTA, y con las reservas pactadas para la recepción definitiva del suministro, expido esta certificación por en Vila-real a

Conforme: El Adjudicatario,  
Nombre y Apellidos (o sello empresa)

El técnico municipal,  
Nombre y apellidos

### 3.- ANEXOS DE LA INSTRUCCIÓN SOBRE “COMISIONES DE SERVICIO Y DESPLAZAMIENTOS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL POR RAZÓN DEL SERVICIO”

#### **ANEXO I.I. ORDEN DE SERVICIO**

*(empleados municipales no relacionados en el apartado 7 de la Instrucción)*

#### **1.- IDENTIFICACIÓN DEL COMISIONADO.**

Nombre y apellidos:

NIF:

Puesto de trabajo y grupo de pertenencia:

Departamento/ Área gestora:

#### **2.- DATOS DE LA COMISIÓN.**

Descripción de la comisión:

Motivos que justifican su desplazamiento y las funciones a ejercer que determinan su necesidad:

Itinerario (dirección completa):

Días:

Fecha inicio:

Hora inicio:





## Ajuntament de Vila-real

Fecha regreso:

Hora regreso:

### 3.- COSTE ESTIMADO DE LAS INDEMNIZACIONES A DEVENGAR:

- Dietas (nº dietas e importe)..... €
- Alojamiento (nº días e importe)..... €
- Medio/s de locomoción (importe total)..... €
  - ☐ Vehículo propio (kilómetros e importe (\*)) €
  - ☐ Tren/ autobús / avión / barco: ..... €
  - ☐ Taxi: ..... €
  - ☐ Otros (parking, peajes, etc)..... €
- Otros (especificar)..... €

(\*) Justificación uso vehículo particular:

### 4.- INFORME-PROPUESTA

Las indemnizaciones previstas en el apartado 3 anterior, se ajustan a los requisitos y cuantías establecidos en el RD 462/2002, y en consecuencia, se estima que PROCEDE:

**Primero.-** Autorizar la asistencia a la comisión propuesta.

**Segundo.-** Aprobar la autorización y disposición del gasto en el supuesto de existencia de consignación presupuestaria, por el importe estimado de las indemnizaciones a devengar.

Se adjunta documentación relativa a la convocatoria de la comisión

El/la Jefe/a del servicio

Conforme:

El/La Concejal/a Delegado/a del Área.

### **ANEXO I.II. ORDEN DE SERVICIO miembros Corporación y personal eventual (asistencia a actos, reuniones o acciones formativas)**

#### 1.- IDENTIFICACIÓN DEL COMISIONADO.

Nombre y apellidos:

NIF:

Concejalía:

#### 2.- DATOS DE LA COMISIÓN.

- Descripción de la comisión (especificar entidad organizadora):
- Motivos que justifican su desplazamiento y las funciones a ejercer que determinan su necesidad.
- Itinerario (dirección completa):
- Días:

Fecha inicio:

Hora inicio:

Fecha regreso:

Hora regreso:

- Coste estimado alojamiento..... €

- Medio/s de locomoción a utilizar e importe estimado:





## Ajuntament de Vila-real

- ☐ Vehículo propio (\*)
  - ☐ Tren/ autobús / avión / barco..... €
  - ☐ Taxi..... €
  - ☐ Otros (parking, peajes, etc)..... €
- Otros posibles gastos que se pudieran originar  
(matrícula u otros costes, especificar)..... €

**(\*) Justificación uso vehículo particular:**

Se adjunta documentación relativa a la convocatoria de la comisión o programa del curso, jornada o acción formativa.

El/La Concej/a Delegado/a

Conforme:

El Alcalde- Presidente

**ANEXO I.III. ORDEN DE SERVICIO**  
**(empleados municipales relacionados en el apartado 7 de la Instrucción)**

**1.- IDENTIFICACIÓN DEL COMISIONADO.**

Nombre y apellidos: NIF:

Puesto de trabajo y grupo de pertenencia:

Departamento/ Área gestora:

**2.- DATOS DE LA COMISIÓN.**

- Descripción de la comisión:
- Motivos que justifican su desplazamiento y las funciones a ejercer que determinan su necesidad.
- Itinerario (dirección completa):
- Días:

Fecha inicio:

Hora inicio:







## Ajuntament de Vila-real

Fecha regreso:

Hora regreso:

- Coste estimado alojamiento..... €
- Medio/s de locomoción a utilizar e importe estimado:
  - ☐ Vehículo propio(\*)
  - ☐ Tren/ autobús / avión / barco..... €
  - ☐ Taxi..... €
  - ☐ Otros (parking, peajes, etc)..... €
- Otros posibles gastos que se pudieran originar (especificar) .....€

**(\*) Justificación uso vehículo particular:**

Se adjunta documentación relativa a la convocatoria de la comisión.

El/La Jefe/a del Servicio

Conforme:

El/La Concejal/a-Delegado/a

### **ANEXO II. SOLICITUD ASISTENCIA CURSOS, JORNADAS Y DEMÁS ACCIONES FORMATIVAS**

#### **1.- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.**

Nombre y apellidos:

NIF:

Puesto de trabajo y grupo de pertenencia:

Departamento/ Área gestora:

#### **2.- DATOS DEL CURSO, JORNADA O ACCIÓN FORMATIVA.**

Denominación:

Entidad organizadora:

Dirección completa:

Motivos que justifican su asistencia y las funciones a ejercer que determinan su necesidad:

Días:





## Ajuntament de Vila-real

Fecha inicio:

Hora inicio:

Fecha regreso:

Hora regreso:

### 3.- COSTE ESTIMADO DE LAS INDEMNIZACIONES A DEVENGAR:

- |                                                                         |   |
|-------------------------------------------------------------------------|---|
| - Coste inscripción matrícula.....                                      | € |
| - Dietas (nº dietas e importe).....                                     | € |
| - Alojamiento (nº días e importe).....                                  | € |
| - Medio/s de locomoción (importe total).....                            | € |
| <input type="checkbox"/> Vehículo propio (kilómetros e importe(*))..... | € |
| <input type="checkbox"/> Tren/ autobús / avión / barco: .....           | € |
| <input type="checkbox"/> Taxi: .....                                    | € |
| <input type="checkbox"/> Otros (parking, peajes, etc).....              | € |
| - Otros (especificar).....                                              | € |

#### (\*) Justificación uso vehículo particular:

Se adjunta documentación relativa a la programación del curso solicitado.

El/la interesado/a

### **ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN**

#### 1.- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.

Nombre y apellidos:

NIF:

Puesto de trabajo y grupo de pertenencia (en caso de empleados municipales):

Departamento/ Área gestora:

#### 2.- DATOS DE LA COMISIÓN

Descripción:

Entidad organizadora:

Dirección completa:

Días:

Fecha inicio:

Hora inicio:





## Ajuntament de Vila-real

Fecha regreso:

Hora regreso:

### 3.- RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE LAS INDEMNIZACIONES DEVENGADAS:

Factura inscripción o matrícula

Factura alojamiento

Medio/s de locomoción:

- ☐ Factura tren/ autobús / avión / barco
- ☐ Factura Taxi
- ☐ Otras facturas o documentos justificativos (parking, peajes, etc)

Otros (especificar):

### 4. OTRA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

Copia de la Resolución de autorización

Certificado de asistencia al curso, jornada o acción formativa; o en su caso, otra documentación acreditativa de la efectiva asistencia.

**Con motivo de la realización de la comisión de servicio cuya autorización se adjunta, he incurrido en los gastos indicados anteriormente. Se adjuntan las facturas pagadas u otros documentos justificativos originales de estos gastos. Lo que se hace constar a efectos de la liquidación de dietas y gastos de viaje que correspondan.**

El/la comisionado/a,

Vila-real, 7 de marzo de 2023  
El Concejal Delegado

JESÚS M. MADRIGAL RUIZ

